

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13711 *Resolución de 20 de marzo de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 20209 acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020.
2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.
3. Instar al Gobierno a dar cumplimiento al Informe 1.147 del Tribunal de Cuentas respecto a acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a reestructuración del sector público en el ámbito de las fundaciones.
4. Instar a la fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO) a tomar las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal. Desde 2017 no se han producido avances, según informe del Tribunal de Cuentas.
5. Instar a los diferentes organismos a las que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.
6. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rango inferior aplicables a los órganos fiscalizadas en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.524

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL APROBADOS EN EL PERIODO 2015 A 2020

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de junio de 2023, el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.091)

II.1.1. Antecedentes

II.1.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013

II.1.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.093)

II.2.1. Antecedentes

II.2.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

II.2.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DE MINISTROS EN LO QUE SE REFIERE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES DESDE EL 3 DE JUNIO DE 2011 (N.º 1.147)

II.3.1. Antecedentes

II.3.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011

II.3.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011

II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014 (N.º 1.168)

II.4.1. Antecedentes

II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014

- II.4.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014
- II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN “CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III”, EJERCICIO 2014 (N.º 1.200)
 - II.5.1. Antecedentes
 - II.5.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014
 - II.5.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014
- II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UTILIZADO POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIOS 2014 Y 2015 (N.º 1.217)
 - II.6.1. Antecedentes
 - II.6.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad ejercicios, 2014 y 2015
 - II.6.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015
- II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EJERCICIO 2015 (N.º 1.232)
 - II.7.1. Antecedentes
 - II.7.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015
 - II.7.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015
- II.8. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE IGUALDAD EN EL EJERCICIO 2018 (N.º 1.372)
 - II.8.1. Antecedentes

- II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018**
- II.8.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018**

III. CONCLUSIONES

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACM13	Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de septiembre de 2013
AENA	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea
AGE	Administración General del Estado
CENATIC	Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas
CIUDEN	Fundación Ciudad de la Energía
CNIC	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
CNIO	Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
CNSST	Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo
CORA	Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas
DGPE	Dirección General del Patrimonio del Estado
EESST	Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo
EOI	Escuela de organización Industrial
efr	Sistema efr. Modelo de Gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral
FB	Fundación Biodiversidad
FCNV	Fundación Centro Nacional del Vidrio
FECYT	Fundación Española para la Ciencia y Tecnología
FEPRL	Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales
FFE	Fundación de los Ferrocarriles Españoles
FIIAPP	Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
FSP	Fundación del Sector Público
FTR	Fundación del Teatro Real
FUNDAE	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
FUNDESFOR	Fundación para el desarrollo de la formación en las zonas mineras del Carbón
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
Informe 1.302	Informe de Fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura
INSST	Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
INVENTE	Inventario de Entes Públicos
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LPRL	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

MITES	Ministerio de Trabajo y Economía Social
OPERA	Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas
PI	Plan de Igualdad
TCU	Tribunal de Cuentas
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

CUADRO N.º 2: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIO

CUADRO N.º 3: ESTRUCTURA DE DOMINIO FECYT

CUADRO N.º 4: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2012-2016)

CUADRO N.º 5: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2016-2019)

CUADRO N.º 6: ESTRUCTURA DE DOMINIO FB

CUADRO N.º 7: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIC

CUADRO N.º 8: EVOLUCIÓN DE RESULTADOS FCNV

CUADRO N.º 9: ESTRUCTURA DE DOMINIO FEPRL

CUADRO N.º 10: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

I. INTRODUCCIÓN

La “Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020” se incluyó, a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en el Programa de Fiscalizaciones para 2022, aprobado por el Pleno en sesión de 24 de febrero de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en el objetivo estratégico 1: “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público” del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2018 y, en particular, al objetivo estratégico 1.1. *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*, que contempla entre sus medidas la necesidad de articular mecanismos que posibiliten la efectividad de las recomendaciones y la “sistematización de la fiscalización de seguimiento de recomendaciones y resoluciones”, a cuyos efectos se considera de especial relevancia efectuar el seguimiento del adecuado cumplimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores informes de fiscalización.

La fiscalización ha tenido como finalidad el seguimiento de las recomendaciones y de las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, formuladas en los ocho informes de fiscalización específicos que se relacionan en el Cuadro n.º 1 de este Informe, aprobados por el Pleno del Tribunal en el periodo 2015 a 2020. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2022, se configura como una fiscalización de seguimiento, según lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, cuyos objetivos han sido:

1. Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal y, en su caso, de las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con relación a los informes de fiscalización objeto de la presente actuación.
2. Analizar y evaluar la implementación de las medidas oportunas en los sistemas y procedimientos de control interno y gestión económico-financiera aplicados por las entidades y organismos correspondientes para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas, desde el punto de vista de los principios de buena gestión financiera.

El ámbito subjetivo está constituido por las entidades y órganos a los que se dirigieron las recomendaciones contenidas en los informes específicos, relacionados en el Cuadro n.º 1, que constituyen el ámbito objetivo de esta fiscalización y, en su caso, las resoluciones de Comisión Mixta Congreso-Senado. En el informe se expone lo que ha instado la citada Comisión, si ha sido o no coincidente con las recomendaciones del Tribunal, habiéndose citado expresamente las instancias adicionales, cuyo grado de cumplimiento ha sido igualmente analizado y calificado de forma particular. El seguimiento efectuado se ha referido a la situación a 31 de diciembre de 2021.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras, no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos, habiendo prestado los órganos fiscalizados una adecuada colaboración. La fiscalización se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas. La tramitación interna y los procedimientos aplicados en la fiscalización se detallan en el [Anexo I](#) de este Informe.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los

términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

CUADRO N.º 1: INFORMES DE FISCALIZACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO

Número Informe	Título del informe	Fecha de Aprobación Pleno	Fecha de Resolución Comisión Mixta
1.091	Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013	30/04/2015	21/12/2016
1.093	Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013	28/05/2015	21/12/2016
1.147	Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011	31/03/2016	26/06/2017
1.168	Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014	22/07/2016	26/06/2017
1.200	Informe de fiscalización de la Fundación "Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III", ejercicio 2014	26/01/2017	26/06/2017
1.217	Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015	27/04/2017	26/06/2017
1.232	Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015	28/09/2017	27/12/2017
1.372	Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018	30/04/2020	

Fuente: Elaboración propia

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los subapartados siguientes se exponen los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones realizadas, presentando, para cada uno de los informes objeto de seguimiento y respecto de cada una de las recomendaciones, la valoración en cuanto al grado de cumplimiento de las recomendaciones, todo ello de acuerdo con la categorización establecida en el Manual para la formulación y el seguimiento de las recomendaciones, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019, tal como se detalla en el [Anexo I](#): cumplida o subsanada total o sustancialmente, cumplida o subsanada parcialmente, en curso, no aplicable y no cumplida o no subsanada.

II.1. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.091)

II.1.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, el 30 de abril de 2015, el Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013.

Posteriormente, en sesión de 20 de diciembre de 2018, el Pleno aprobó el Informe de Fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de

fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura (en adelante Informe 1.302). Entre los informes a los que se hacía seguimiento se encontraba el citado en el párrafo anterior.

El Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (en adelante CNIO) fue creado en 1998 por el Instituto de Salud Carlos III dependiente del Ministerio de Sanidad. El CNIO está gestionado por una fundación, creada simultáneamente con el Centro, con la denominación Fundación Carlos III para la Investigación del Cáncer. Con fecha 17 de mayo de 1999 el Patronato cambió su denominación por la de Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III. En fecha 11 de diciembre de 2017 para su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se cambió la denominación por F.S.P. Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, M.P.

Si bien de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, corresponde a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal, su tutela se encuentra adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación y la estructura de dominio se encuentra repartida conforme al siguiente Cuadro n.º 2.

CUADRO N.º 2: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIO

Entidades	Participación	% Voto
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	100	14,30
Administración General del Estado (AGE): Ministerio de Ciencia e Innovación	0	21,43
AGE: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	0	7,14
AGE: Ministerio de Sanidad	0	7,14
Comunidad Autónoma de Aragón	0	7,14
Comunidad Autónoma de Cantabria	0	7,14
Comunidad Autónoma de Galicia	0	7,14
Comunidad Foral de Navarra	0	7,14
Privados	0	21,43
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

II.1.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013

II.1.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

En el Informe 1.302, se comprobó que en los ejercicios entre 2014 y 2018 se habían incluido los planes de actuación previstos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. En los años posteriores se ha continuado aprobando los preceptivos planes anuales de actuación.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.2. RECOMENDACIÓN 2

El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.

En el Informe 1.302, se dio cuenta de que con fecha 23 de junio de 2015, se habían elaborado unas nuevas Instrucciones Internas de Contratación (IIC), actualizadas el 21 de febrero de 2017, con lo que se daba un cumplimiento formal a lo requerido en la recomendación, pero del examen de su aplicación se observaba la limitación de la competencia y una acumulación de contratos con el mismo licitador, lo que llevaba a concluir que se había producido un cumplimiento estrictamente formal.

Tras el examen de la contratación correspondiente al ejercicio 2021, se ha comprobado que la acumulación en un mismo licitador se ha reducido palpablemente. Se han adjudicado 5.831 contratos menores por un importe total de 4.609.199,83 de euros y, salvo en dos casos, la acumulación en un mismo contratista no supera la cantidad de 60.000 euros.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición, siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores.

En el Informe 1.302, se manifestó que se había producido una mejora evidente al respecto, sobre todo con la incorporación de la posibilidad de realizar acuerdos marco para la contratación en un único expediente de la adquisición de múltiples artículos y referencias.

Actualmente, se ha continuado con la reducción del volumen de contratación por contratos menores. En 2017, había descendido desde el 67,78 % del total del importe contratado en los años 2012 y 2013 a un 29,71 %. En 2021 se han formalizado 10.079 contratos menores, por un importe de 4.609.199,83 euros, lo que representa un 21,46 % del total del importe contratado por el CNIO. Continúa bajando el porcentaje de contratación por el procedimiento de contrato menor.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal.

En el Informe 1.302, ya se puso de manifiesto la falta de acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección del CNIO.

En el Plan de Viabilidad 2013-2016 de la Fundación se encontraba prevista la negociación con los sindicatos de un Convenio Colectivo a partir de febrero de 2014, que debería formalizarse antes del final de ese ejercicio. Se celebraron numerosas reuniones de la Mesa de Negociación que dieron lugar a la redacción de un borrador de Convenio Colectivo (el séptimo), que fue enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 24 de noviembre de 2015 para la emisión del preceptivo informe. La Fundación, realizó infructuosos intentos de reunirse con el Ministerio, y llegó un

momento en 2017 en el que el Comité comunicó a la Dirección su deseo de suspender las negociaciones para la aprobación, circunstancia de la que se informó al Ministerio el 16 de octubre de 2017. No se han producido avances ni reuniones desde esa fecha¹.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.1.2.5. RECOMENDACIÓN 5

Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO, así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.

En el Informe 1.302, se comprobó que el Patronato de la Fundación, para dar cumplimiento a esta recomendación, procedió en junio de 2015 a aprobar, tras el informe de la Abogacía del Estado, unas instrucciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos de la Fundación.

En junio de 2016, el Patronato aprobó la modificación de las instrucciones citadas en el punto anterior, en la que se incorpora la capacidad del Gerente para “celebrar y suscribir Acuerdos de subvención, adhesión, Acuerdos y Convenios de colaboración y demás actos en el marco de las ayudas recibidas para la financiación de proyectos de investigación. La Dirección Científica del Centro deberá dar su visto bueno previo a la formalización”.

Por último, en diciembre de 2017, se aprobaron por el Patronato unas instrucciones sobre el procedimiento para la aceptación de herencias o legados, así como para la enajenación y/o alquiler de los bienes muebles e inmuebles adquiridos para su integración como fondos líquidos.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.1.2.6. RECOMENDACIÓN 6

La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

En el Informe 1.302 se comprobó la finalización del Plan Director de Seguridad, que se había iniciado en 2010. Se ha verificado su aprobación por el Gerente del organismo con fecha de 2 de junio de 2016 y por el Patronato del CNIO el 28 de julio del mismo año.

No obstante, se observa que el nombramiento del Responsable de Seguridad recae en la misma persona que dirige el Área de Sistemas de Información de la Fundación, lo que es contrario a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en cuanto que se estipula que la función del responsable de seguridad en las entidades debe diferenciarse del responsable de los servicios².

En cuanto a las auditorías bienales contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comprobó que se han

¹ Se informa en alegaciones por la Fundación que se han celebrado elecciones sindicales con el subsiguiente cambio de los miembros del Comité de empresa. Con ello esperan que se puedan retomar las negociaciones. Dicha expectativa no es suficiente para que se pueda dar por cumplida la recomendación.

² La Fundación ha manifestado en sus alegaciones que va a externalizar las funciones del Responsable de Seguridad.

realizado dos desde la aprobación del Informe de fiscalización, en 2015 y 2017, no constando que se haya iniciado la correspondiente a 2019 ni a 2021. No obstante, cabe señalar que la Fundación ha realizado numerosos trabajos en dichos años tendentes a dar cumplimiento a la responsabilidad proactiva que el propio Reglamento europeo impone a los Responsables del tratamiento, por medio de la incorporación y participación activa en múltiples proyectos normativos y de procedimiento, donde la protección de datos tanto de trabajadores como de usuarios o titulares de material biológico conservado en el Centro se veía afectada.

La recomendación se considera **cumplida parcialmente**.

II.1.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de diciembre de 2016, acordó *“Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”*.

II.2. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EJERCICIOS 2012 Y 2013 (N.º 1.093)

II.2.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 28 de mayo de 2015 el Informe de Fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013. Posteriormente, en sesión de 20 de diciembre de 2018, el Pleno del Tribunal de Cuentas, aprobó el Informe 1.302. Entre los informes a los que se hacía seguimiento se encontraba el citado en el párrafo anterior.

La Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (en adelante FECYT) es una fundación del sector público cuya misión es fomentar la investigación científica de excelencia, así como el desarrollo tecnológico necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D y la difusión de los resultados de la investigación.

Si bien de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, correspondía a la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal, su tutela se encuentra adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación y la estructura de dominio se encuentra repartida conforme al siguiente Cuadro n.º 3:

CUADRO N.º 3: ESTRUCTURA DE DOMINIO FECYT

Entidades	Participación	% Voto
AGE: Ministerio de Ciencia e Innovación	52,94	54,55
AGE: Ministerio de Sanidad	47,06	0,00
Universidad de Castilla-La Mancha	0,00	9,09
Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.	0,00	9,09
Agencia Estatal de Investigación, M.P.	0,00	9,09
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	0,00	9,09
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	0,00	9,09
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

II.2.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

II.2.2.1. RECOMENDACIÓN 1

La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.

El 27 de febrero de 2008 se firmó por la FECYT un convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para la gestión de programas en el marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero. El 25 de julio de 2013, se actualizó el convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Con fecha 9 de julio de 2015, en contestación a una propuesta de nuevo convenio, el Director General de la Fundación, manifiesta la imposibilidad de asumir por falta de los recursos requeridos para ello las obligaciones que conlleva el nuevo convenio. El 26 de agosto se firmó un nuevo convenio entre la FECYT, el Ministerio y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP) por el que, con fecha 31 de diciembre de 2015, la UIMP, se subrogaba en las obligaciones contraídas por la FECYT en este ámbito. Dado que el convenio a que se refiere la recomendación ha quedado modificado y que la UIMP se ha subrogado en las obligaciones contraídas por la FECYT, la recomendación deja de ser aplicable a la FECYT.

La recomendación se considera **no aplicable**.

II.2.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.

Ya en el Informe 1.302, se plasmó la evolución que había experimentado el control a estas ayudas entre 2012 y 2016 cuyo detalle se presenta en el Cuadro n.º 4:

CUADRO N.º 4: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2012-2016)

(en euros)

Convocatoria de ayudas	2012	2013	2014	2015	2016
Importe convocatoria (euros)	3.250.000	3.250.000	3.250.000	3.250.000	3.250.000
N.º Ayudas concedidas	212	206	209	199	193
N.º Ayudas solicitada documentación	10	12	14	25	31
% sobre total ayudas	5	6	7	13	16
Importe ayudas solicitada documentación	149.000	419.300	545.000	713.500	980.100
% sobre importe total	5	13	17	22	30

Fuente: Elaboración propia

La FECYT ha continuado incrementando el control de las justificaciones de las ayudas concedidas conforme se desarrolla en el Cuadro n.º 5:

CUADRO N.º 5: EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE JUSTIFICACIONES (2016-2019)

(en euros)

Convocatoria de ayudas	2016	2017	2018	2019
Importe convocatoria (euros)	3.250.000	3.850.000	3.250.000	3.250.000
N.º Ayudas concedidas	193	210	206	189
N.º Ayudas solicitada documentación	31	44	45	66
% sobre total ayudas	16	21	22	35
Importe ayudas solicitada documentación	980.100	1.276.800	1.081.600	1.569.850
% sobre importe total	30	33	33	48

Fuente: Elaboración propia

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.2.3. RECOMENDACIÓN 3

La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.

En noviembre de 2020 se estableció por la Directora General de FECYT un “*Procedimiento para el uso de derechos de propiedad intelectual o industrial de los proyectos financiados en el marco de la convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación*”. En el mismo se determina que en el correspondiente apartado de las bases de la Convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica y de la innovación se establecen aquellos aspectos particulares para cada edición de la convocatoria en el ámbito de la propiedad de los resultados susceptibles de propiedad intelectual o industrial de los proyectos financiados, y en los casos en que interesase la utilización por parte de FECYT, la Fundación se pondría en contacto con el beneficiario con el fin de suscribir un acuerdo de colaboración que regulase las condiciones de la transferencia de carácter gratuito, tal y como indica el apartado correspondiente de las bases de la Convocatoria.

En las bases de convocatoria desde 2018 hasta la fecha, se especifica que la propiedad intelectual o industrial generada por el beneficiario como consecuencia de la actividad financiada por la convocatoria corresponderá al beneficiario. La FECYT podrá dar difusión de todos los productos y materiales generados por los proyectos financiados a través de esta convocatoria en la plataforma Divulgateca, repositorio gestionado desde la Fundación cuyo objetivo es el de facilitar la búsqueda y reutilización de proyectos y recursos de cultura científica, con el fin de optimizar las inversiones

realizadas con fondos públicos. En el momento actual en que no se adquieren derechos de propiedad intelectual, el procedimiento para su uso no es operativo.

Durante los ejercicios 2016 a 2019, se han financiado un total de 27 proyectos, cuatro de ellos corresponden a documentales disponibles en abierto descartándose la explotación de los 23 restantes por diversos motivos.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.

En el Informe 1.302, se constató que se habían producido mejoras en el procedimiento interno de gestión de convocatorias y que en los expedientes examinados se había cumplido el procedimiento establecido y se había resuelto e ingresado la deuda pendiente.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.2.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 21 de diciembre de 2016, acordó *“Asumir el contenido del informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”*.

II.3. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DE MINISTROS EN LO QUE SE REFIERE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES DESDE EL 3 DE JUNIO DE 2011 (N.º 1.147)

II.3.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 31 de marzo de 2016, el “Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011”.

El Consejo de Ministros celebrado el 3 de junio de 2011 acordó la reestructuración del sector público fundacional estatal. En diciembre de 2011 se ahondó en la necesidad de racionalizar el gasto público. En esa línea está el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprobó un nuevo “Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal”, que se acomodó a lo previsto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), respecto a la necesidad de autorización previa del Consejo de Ministros para transformar, fusionar o extinguir fundaciones del sector público estatal.

Con posterioridad, el 26 de octubre de 2012, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se creó la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (en adelante CORA) adscrita

al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), cuyos trabajos dieron lugar al Informe CORA presentado al Consejo de Ministros de 21 de junio de 2013. En dicho informe se contemplaban nuevas medidas para la reducción del sector público. Además, en este último Consejo de Ministros se aprobó el Real Decreto 479/2013, por el que se creó la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas (en adelante OPERA), con el objetivo de velar por la implantación de las medidas recogidas en el Informe CORA, asumir su seguimiento, mantener la coordinación y evaluación permanentes, así como formular nuevas propuestas. Posteriormente, OPERA fue regulada en el Real Decreto 671/2014, de 1 de agosto. Entre las medidas propuestas, algunas requerían para su ejecución la aprobación de diversos instrumentos jurídicos, es decir, normas con rango de Ley, de Real Decreto o, al menos, un Acuerdo de Consejo de Ministros.

En línea con lo expuesto, el Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de septiembre de 2013 (en adelante, ACM13), acordó la reestructuración y racionalización del sector público fundacional mediante la extinción, fusión o pérdida del carácter de estatal de diecinueve fundaciones (publicado por Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre), de las cuales, dos ya se encontraban comprendidas entre las recogidas en los Acuerdos de Consejo de Ministros anteriores.

En las conclusiones del Informe 1.147 se manifestaba que 14 fundaciones no habían culminado el proceso previsto por los Acuerdos de Consejo de Ministros:

1. Fundación Juan José García, Fundación para el desarrollo de la formación en las zonas mineras del Carbón (en adelante FUNDESFOR) y Fundación ENRESA, no habían completado el proceso encaminado a su extinción.
2. Fundación FOMAR, Fundación de Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (en adelante AENA)³ y Fundación de los Ferrocarriles Españoles, no habían completado las fusiones previstas.
3. Fundación CIUDEN, Fundación CENATIC, Fundación ANECA y Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, no habían concluido su integración en otros Organismos.
4. Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas, Fundación Canaria Puertos de las Palmas y Fundación Museo do Mar de Galicia, no habían culminado el proceso que las excluyera del Sector Público.

II.3.2. Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011

II.3.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.

³ Actualmente Fundación ENAIRE

Se ha contactado con las fundaciones que, a la fecha de redacción de este Informe, no habían culminado el proceso marcado por los Acuerdos de Consejo de Ministros, con el siguiente resultado:

a) *Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas*

Con fecha de 15 de noviembre de 2016, se procedió a elevar a escritura pública los acuerdos del Patronato de la Fundación de fechas 21 de abril y de 22 de junio de 2016, por los que se transforma de Fundación de Sector Público Estatal a Fundación Privada, así como se produce la modificación estatutaria y refundición de Estatutos.

Se produjo un aumento de la dotación fundacional por importe de 34.001 euros, por parte de ocho empresas privadas, con lo que pasó a existir una mayoría privada en la dotación fundacional, recogiendo asimismo en los estatutos que en todo momento la mayoría de los derechos de voto en el Patronato no corresponda a los representantes del sector público estatal.

La Fundación figura en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, no así en el Inventario de Entes Públicos (en adelante INVENTE) de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE). Con ello se da cumplimiento a lo requerido por los Acuerdos de Consejo de Ministros.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación General de la UNED*

Con respecto a la Fundación General de la UNED, el ACM13 estableció que debía dejar de tener la consideración de sector público estatal. Para ello estableció un límite temporal para la ejecución de las actuaciones, se preveía que la ejecución de las operaciones debería concluir antes de finalizar el año 2014.

El patronato de la Fundación General de la UNED aprobó, el 18 de diciembre de 2013, la "Declaración de voluntad del cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros para transformar la naturaleza de la fundación de pública a privada".

En reunión del Patronato de 3 de abril de 2014, el Presidente informó que se habían mantenido diversas reuniones con la SG Universidades y que a su vez estaba en contacto con la IGAE, que el objetivo era efectuar la transformación antes de 31/12/2014 y que ya se habían mantenido contactos con tres entidades privadas líderes en sus respectivos campos.

La Entidad elaboró la memoria para la pérdida de la condición de fundación del sector público estatal, como paso previo al informe a emitir por la IGAE. Dicho informe fue remitido al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 17 de noviembre de 2014, siendo objeto de diferentes observaciones, así como de solicitud de ampliación de la documentación presentada.

El acuerdo del Consejo Social de la Universidad, de su sesión plenaria de 6 de mayo de 2016, animó a la Universidad a impulsar la culminación del proceso.

El Presidente de la Fundación General de la UNED, en reunión del Patronato de 16 de junio de 2016, indicó que la transformación de la fundación en Medio Propio podría ser una alternativa, tal como estaban acometiendo el resto de universidades.

En la memoria integrada en las cuentas correspondientes a 2020, se incide en la voluntad de continuar por el camino de convertirla en un Medio Propio de la Universidad, incumpliendo por tanto lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Ministros⁴.

La recomendación se considera **no cumplida**.

c) Fundación Museo do Mar de Galicia

En convenio suscrito el 4 de enero de 2007, entre la Consellería de Cultura e Deporte de la Xunta de Galicia y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, se acordó la cesión de determinados bienes por el Consorcio a la Xunta con el compromiso de cederlos a la Fundación Museo do Mar de Galicia.

Es con fecha 7 de diciembre de 2021 cuando mediante Orden de la Consellería de Facenda e Administración Pública se acepta la cesión de los bienes y derechos relacionados destinándose al Museo do Mar de Galicia; quedando formalizada la cesión en documento administrativo con fecha 25 de marzo de 2022.

Con fecha 28 de junio de 2022 se acuerda la modificación de los estatutos de la fundación como consecuencia de la cesión gratuita de los bienes realizada por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo a la Xunta de Galicia pasando a ser una fundación de interés gallego perteneciente al sector público autonómico. Así figura en el INVENTE de la IGAE que a la fecha actual en la estructura de dominio de la Fundación asigna el 100 % de la participación a la Comunidad Autónoma de Galicia y el 60 % del voto. Asignando un 20 % del voto al Ayuntamiento de Vigo y otro 20 % al Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) Fundación Canaria Puertos de las Palmas

La Fundación inició los trámites del proceso para la pérdida de la condición de fundación del sector público estatal en 2013, presentó a la IGAE en abril 2014 solicitud de informe sobre la pérdida de carácter de fundación del Sector Público Estatal, en el que se aportó: una "Memoria sobre las consecuencias de la pérdida de condición de fundación del sector público estatal de la Fundación Puertos de Las Palmas" y el Acuerdo del Patronato de la Fundación por el que aprobó la referida Memoria y su envío a la IGAE. Asimismo, presentó en la División de Fundaciones del Ministerio de

⁴ La Fundación manifiesta en alegaciones su disconformidad con la calificación de "no cumplida la Recomendación" con un doble argumento. En el primero de ellos se afirma que la entrada en vigor de la LRJSP en octubre de 2016, antes, por tanto, de la culminación del proceso de privatización de la Fundación, convirtió en legalmente inviable la pérdida de su carácter de fundación estatal, al tratarse la transformación en fundación privada de un supuesto no contemplado expresamente en la citada nueva normativa. Esta interpretación no puede ser compartida por este Tribunal, ya que el hecho de que el artículo 136 de la LRJSP no prevea expresamente la posibilidad de que una fundación del sector público estatal pueda perder este carácter para convertirse en fundación privada, no impide que dicha transformación pudiera tener lugar en virtud de la aplicación, a la inversa, de las previsiones contenidas en los artículos 128.1.a) y 133.1 de la citada Ley, que prevén la adquisición sobrevenida del carácter de fundación pública estatal, y sin que, a sensu contrario, la LRJSP tipifique como causa de disolución de este tipo de fundaciones la pérdida de la posición mayoritaria del sector público estatal en el patrimonio fundacional. El segundo argumento plantea que, dado que el Acuerdo del Consejo de Ministros señalaba que lo acordado en el mismo debía realizarse antes del fin de 2014, habiéndose superado dicha fecha, lo dispuesto en el Acuerdo habría decaído y, por tanto, no se tendría que cumplir. Nuevamente, hay que discrepar de lo expuesto por la Fundación, dado que el incumplimiento del citado plazo podría determinar, en su caso, una posible responsabilidad de las personas a quienes se pudiera imputar el mismo, pero en ningún supuesto la dispensa del cumplimiento de la obligación reglamentariamente impuesta, al no tratarse de una obligación a término, en la que el plazo pudiera resultar un elemento esencial de la obligación para lograr la finalidad prevista en la norma, circunstancia que no concurre en el caso del que se trata.

Educación, Cultura y Deportes solicitud de manifestación de asunción del proyecto de pérdida de carácter de Fundación del Sector Público Estatal de la Fundación Puertos de Las Palmas.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación a instancia de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones trasladó esta solicitud de manifestación de asunción del proyecto de pérdida de carácter de Fundación del Sector Público Estatal de la Fundación Puertos de Las Palmas al Ministerio de Fomento al ejercer este Departamento ministerial la tutela efectiva de la Fundación.

El Ministerio de Fomento emitió informe en el que concluye no compartir la posición de la Fundación manifestada en la Memoria respecto de la calificación de unas aportaciones efectuadas en su día por la Autoridad Portuaria para la rehabilitación del edificio concesional. Se han realizado nuevas peticiones, con corrección de valores sobre la valoración de tasación del edificio. La IGAE se ha negado a emitir el preceptivo informe en tanto en cuanto el Ministerio que ejerce la tutela sobre la Fundación se niegue a asumir dicho proyecto.

Estas circunstancias han determinado que, el procedimiento quedase bloqueado porque: por un lado, tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como el Ministerio de Fomento (Puertos del Estado) se negaban a asumir el proyecto de la Fundación para la pérdida de su carácter de fundación perteneciente al sector público estatal al no compartir su posición respecto de la calificación de unas aportaciones efectuadas en su día por la Autoridad Portuaria para la rehabilitación de un edificio cuya gestión fue otorgada a la Fundación mediante una concesión; y, por otro lado, porque la IGAE se negaba a emitir el preceptivo informe al que alude el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013 en tanto en cuanto el Ministerio que ejerce la tutela sobre la Fundación no asumiera dicho proyecto.

A la fecha del cierre de los trabajos, en el INVENTE de la IGAE, figura que la Autoridad Portuaria de Las Palmas tiene una participación del 80 % y la Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de La Luz y de Las Palmas un 20 %⁵.

La recomendación se considera **en curso**

e) *Fundación Juan José García*

Debido a la situación irregular en el Registro de la propiedad en que se encuentra uno de los inmuebles pertenecientes a la Fundación, que está formado por varias parcelas adquiridas sucesivamente por Juan José García, sin que estas operaciones se inscribieran en su día en dicho Registro ni se hayan regularizado después por la Fundación, esta considera que, en tanto en cuanto no se regularice la situación de estos inmuebles en el Registro de la Propiedad, no puede extinguirse.

La IGAE en su informe de 10 de noviembre de 2020 puntualiza que las actuaciones para la finalización del proceso, parece que se encuentran suspendidas desde 2016 y es por ello que insta al Ministerio de Cultura y Deporte a que complete sin más demora su proceso de extinción traspasando sin más actuaciones previas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la LRJSP, los activos y pasivos a la entidad u órgano de la Administración del Estado que se determine y quedando esta, por tanto, subrogada en los derechos y obligaciones de la Fundación y habilitada para regularizar en el Registro de la Propiedad la situación de los inmuebles en situación irregular,

⁵ La Fundación ha presentado fuera de plazo en sus alegaciones un informe de unos servicios jurídicos privados en el que se narra todo el proceso hasta la fecha y manifiesta su deseo de llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros.

ejerciendo las prerrogativas y acciones que le otorga el ordenamiento jurídico. En este sentido, no se aprecia que la irregularidad actualmente existente en el Registro de la Propiedad en relación con estos inmuebles constituya un obstáculo para que pueda realizarse este traspaso de manera inmediata.

La situación no ha variado en 2022, por lo que no puede sino suscribirse lo instado por la IGAE al Ministerio de Cultura y Deporte y que este ministerio complete sin más demora su proceso de extinción. Esta falta de actividad encaminada al cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Ministros conlleva que no pueda considerarse que exista una actuación en curso⁶.

La recomendación se considera **en curso**.

f) *Fundación ENRESA*

La Fundación ENRESA inició las operaciones de extinción mediante el acuerdo de su patronato, de 5 de diciembre de 2013, por el que modificó sus estatutos con objeto de adaptarlos a lo dispuesto en el ACM13. Existían dos convenios, vigentes hasta 2016, con un ayuntamiento y una mancomunidad de municipios en el entorno de una central nuclear en fase de desmantelamiento, de los que derivaban obligaciones económicas por un importe anual de 1.116.000 euros y cuyo pago no estaba previsto que fuera asumido por la sociedad estatal Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A., destinataria de los bienes y derechos resultantes de la liquidación. Este hecho impedía acometer el proceso de extinción y liquidación hasta el total vencimiento de los convenios citados.

En el Registro de Fundaciones, figura que con fecha 6 de junio de 2018 se produjo la definitiva extinción de la Fundación.

La recomendación se considera **cumplida**.

g) *Fundación FUNDESFOR*

La Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (FUNDESFOR) tenía prevista, según sus estatutos, una duración limitada, debiendo extinguirse el 31 diciembre de 2012. El ACM13 lo que hizo fue autorizar definitivamente su extinción. En el momento de cerrar el Informe 1.147, ya estaba en proceso de cumplir lo determinado en los Acuerdos de Consejo de Ministros, proceso que ha finalizado y en el Registro Estatal de Fundaciones, figura como fecha de extinción de la misma el 17 de agosto de 2016.

La recomendación se considera **cumplida**

h) *Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas*

La Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades figuraba en el Acuerdo de 2012 como absorbente en un proceso de fusión y en el ACM13 se acordó su extinción con integración de su actividad en un organismo autónomo.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa en su artículo 4 establece que el Organismo Público Programas Educativos Europeos integrará la actividad de la Fundación para la Proyección Internacional de las

⁶ La Fundación ha manifestado en sus alegaciones su deseo de completar lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Ministros y su esperanza de llevarlo a cabo en unos meses.

Universidades Españolas y pasará a denominarse Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El Patronato de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas reunido el 18 de diciembre de 2014 aprobó por unanimidad la extinción de la Fundación y la liquidación de sus activos y pasivos a fecha 31 de diciembre de 2014, lo cual fue ratificado por el Protectorado de Fundaciones con fecha 13 de octubre de 2015.

Con fecha 2 de febrero de 2016, y 30 de diciembre de 2016 fueron realizadas las transferencias de liquidación al SEPIE.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se escrituró la extinción de la Fundación y figura como extinguida en el Registro de Fundaciones el 22 de febrero de 2019.

La recomendación se considera **cumplida**.

i) Fundación ANECA

La Fundación ANECA debía integrar su actividad en un organismo, de nueva creación, que se denominaría Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. La creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación se produjo mediante la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que estableció un plazo de seis meses (que terminó el 17 de marzo de 2015) para su entrada en funcionamiento. En dicha Ley se establecía que, desde ese momento, el organismo autónomo se subrogaría en los derechos y obligaciones de los que fuera titular la Fundación. Dado que no se había aprobado el Estatuto de la Agencia, no pudo llevarse a cabo la integración.

El Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, aprobó el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. En el Registro de Fundaciones figura como fecha de extinción de la misma el 23 de diciembre de 2015.

La recomendación se considera **cumplida**.

j) Fundación CENATIC

La Fundación CENATIC debía integrar su actividad en el ente público Red.es. De acuerdo con lo dispuesto en el ACM13, la Ley 15/2014, de racionalización del sector público, disponía en su art.4 la integración en Red.es de la actividad de CENATIC mediante la cesión a aquella de todos los bienes y derechos de la Fundación.

En el Registro de Fundaciones consta, con fecha 28 de octubre de 2015, inscrita la extinción de la Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas, culminando con ello el proceso de integración.

La recomendación se considera **cumplida**.

k) Fundación CIUDEN

El patronato de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), modificó sus estatutos en sesión de 17 de febrero de 2014, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Ministros. Tras este primer paso se suspendió la actividad encaminada al cumplimiento.

La Entidad entiende que los citados acuerdos han devenido inaplicables en virtud de los cambios legislativos que han tenido lugar con posterioridad a la emisión del informe. En especial el artículo 2.8.c) del RD 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales que establece lo siguiente:

“Asimismo, están adscritos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: Fundaciones del Sector Público Estatal: Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), que se adscribe al Ministerio a través del Instituto para la Transición Justa, O.A.”.

Al mismo tiempo, informan que:

“En este sentido, se están llevando a cabo las gestiones necesarias para realizar, a la mayor brevedad posible, las siguientes modificaciones normativas:

- *Modificación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 20 de septiembre de 2013, al objeto de eliminar el punto 9 del Anexo II, apartado 1. b), en el que se establece la Fundación Ciudad de la Energía como una de las fundaciones que serán objeto de extinción con integración de su actividad en entidades integrantes del sector público estatal.*
- *Modificación del artículo 4 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con la finalidad de suprimir la mención en que se dispone que “El instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) integrará la actividad de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), con excepción de las actividades museísticas”.*

Este Tribunal entiende que el hecho de que se cambie la adscripción de la Fundación, no conlleva la inaplicabilidad de los acuerdos, simplemente determina a qué Ministerio queda adscrita y tutelada por el mismo.

Aun cuando no se ha producido la modificación expresa de la normativa señalada por la Fundación, vista la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en su disposición adicional primera establece la adaptación de los estatutos para regirse según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LRJSP, este cambio normativo, supone la inaplicabilidad de lo recomendado.

La recomendación se considera **no aplicable**.

l) Fundación FOMAR

La Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, debía fusionarse con la Fundación Biodiversidad (en adelante FB). Como condición previa para afrontar la fusión de FOMAR con FB, la IGAE acordó, el 7 de febrero de 2014, la realización de una auditoría de la primera de las citadas, de cumplimiento y operativa, así como de sus estados financieros de 2012 y 2013. El 18 de diciembre de 2014, la IGAE emitió dos informes sobre las cuentas anuales de FOMAR, correspondientes a los ejercicios referidos, en los que se denegó la opinión de auditoría

por la existencia de limitaciones y deficiencias que impedían tener una mínima base de certeza para expresar dicha opinión.

La falta de aprobación de las cuentas, así como las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, impidieron avanzar en el proceso de fusión. Posteriormente se aprueba el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se acuerda la disolución de la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, estableciendo en su punto segundo que se designa un órgano liquidador que aprobará la liquidación, liquidación que no se ha ultimado y en el informe de la IGAE sobre las cuentas correspondientes al ejercicio 2017, vuelve a negar la opinión dada la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, anula los anteriores “*al no imponer la fusión con la Fundación Bioversidad sino su disolución*”. En el Registro de fundaciones figura como extinguida con fecha 26 de octubre de 2018.

La recomendación se considera **no aplicable**.

m) Fundación AENA (ENAIRE)

El artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia estableció que la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, creada por el artículo 82 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, pasa a denominarse ENAIRE. La Fundación, como institución pública, ha continuado dependiendo de la entidad oficial matriz, adoptando desde 2016 la denominación oficial de Fundación ENAIRE.

El ACM13 dispuso la integración por fusión en la Fundación del Transporte (de nueva creación) de la Fundación AENA y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, en dicho Acuerdo se preveía que la ejecución de las actuaciones debería concluir antes de finalizar el año 2014.

El 19 de diciembre de 2012 los patronatos de ambas Fundaciones solicitaron al Ministerio de Fomento, para su elevación al Consejo de Ministros, la preceptiva y previa autorización para la fusión. La memoria presentada para ello justificaba la fusión, toda vez que ambas Fundaciones tenían unos fines y desarrollaban unas actividades parejas, en relación con los distintos modos de transporte gestionados por sus respectivos fundadores, entidades todas ellas adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Actualmente, continúa sin cumplirse lo previsto en el Acuerdo. Es más, se declara por parte de la Entidad que está previsto un cambio legislativo que deje sin efecto lo referido a la Fundación ENAIRE⁷.

La recomendación se considera **no cumplida**.

⁷ En alegaciones, recibidas fuera de plazo, la Fundación pone de manifiesto que si bien los respectivos Patronatos de las Fundaciones afectadas han llevado a cabo las actuaciones ante el MITMA que se han considerado necesarias para la completitud del proceso de fusión legalmente ordenado, la misma no ha tenido aún lugar al haberse puesto en duda por el Ministerio de Hacienda la viabilidad económica del proyecto, al considerarse que la fusión no suponía un ahorro sustancial y evidente. Por otro lado, expone la alegante que desde que fue acordada dicha fusión, se ha producido una modificación de las circunstancias de hecho que ordenaron la misma que da lugar a que, en su opinión, no se estime adecuada su disolución y posterior integración de su actividad, y de sus bienes, derechos y obligaciones, en una nueva Fundación del Transporte, entendiéndose que, en la actualidad, existen razones que sustentan la necesidad y oportunidad del mantenimiento de la Fundación en el desarrollo de sus fines y actividades Estatutarias, con el régimen en el que se están llevando a cabo. En relación con esto último, debe decirse que la respuesta al planteamiento formulado por la Fundación no tiene cabida dentro de los objetivos de la presente fiscalización.

n) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles*

En similitud con lo acontecido con la Fundación AENA, el Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de septiembre de 2013 (ACM13), abordó en un nuevo Acuerdo (publicado por Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre) la reestructuración y racionalización del sector público fundacional mediante la extinción, fusión o pérdida del carácter de estatal de diecinueve fundaciones. En concreto, el referido Acuerdo dispuso la integración por fusión en la Fundación del Transporte (de nueva creación) de la Fundación AENA y la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, en dicho Acuerdo se preveía que la ejecución de las actuaciones debería concluir antes de finalizar el año 2014.

El 19 de diciembre de 2012 los patronatos de ambas Fundaciones solicitaron al Ministerio de Fomento, para su elevación al Consejo de Ministros, la preceptiva y previa autorización para la fusión. La memoria presentada para ello justificaba la fusión, toda vez que ambas Fundaciones tenían unos fines y desarrollaban unas actividades parejas, en relación con los distintos modos de transporte gestionados por sus respectivos fundadores, entidades todas ellas adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se aporta informe de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento⁸ a la IGAE de 13 de septiembre de 2019, en el que se cuestiona la medida aprobada por el Acuerdo de Consejo de Ministros, sin que se haya materializado en un nuevo acuerdo.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Sería conveniente que el Gobierno, a través de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas, adoptase las medidas pertinentes para garantizar la finalización de las actuaciones de reestructuración del sector público fundacional.

El Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en su preámbulo establece que “se atribuyen al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de la Función Pública, las competencias relativas a la Función Pública, la Administración Digital y la Gobernanza Pública, incluyéndose en particular dentro de esta última las competencias que hasta ahora venía ejerciendo la Oficina para la Reforma de la Administración Pública” con ello se da por liquidada la figura de la Oficina para la Reforma de la Administración Pública, pero quedando encomendada la Secretaría de Estado de la Función Pública de las competencias. El Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en su disposición derogatoria única hace mención expresa del Real Decreto 424/2016 anteriormente citado.

No se ha facilitado documentación acreditativa de que se hubiese llevado a cabo por la Oficina para la Reforma de la Administración Pública o por la Secretaría de Estado de la Función Pública actividad alguna encaminada a culminar el proceso iniciado de reforma.

La recomendación se considera **no cumplida**.

⁸ Actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

II.3.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Sería conveniente que el Gobierno, a través de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones del sector público fundacional, adoptase las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo de Ministros objeto del presente Informe.

No ha sido facilitado documento alguno que acredite que el Gobierno haya dirigido instrucción alguna por parte de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones para que se ultimasen lo requerido por los distintos acuerdos de Consejo de Ministros.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.3.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, en lo referente al presente informe, acordó *“Asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”*.

II.4. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014 (N.º 1.168)

II.4.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 22 de julio de 2016, el *Informe de Fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014*, en el que se efectuaba una recomendación a la Fundación. Dicho Informe fue presentado a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas el 12 de junio de 2017 que aprobó una Resolución en su sesión de 26 de junio, en la que asumía el contenido del Informe y a su vez instaba, tanto a la Fundación como al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a acometer una actuación conjunta.

Posteriormente, aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2018, *el Informe de la Fiscalización relativa al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura*, en el cual se incluía el seguimiento de la recomendación de la Fundación Biodiversidad.

La FB, es una fundación del sector público estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, constituida por la AGE en 1998 para la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural.

CUADRO N.º 6: ESTRUCTURA DE DOMINIO FB

Entidades	Participación	% Voto
AGE: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	0	8,33
AGE: Ministerio del Interior	0	8,33
AGE: Ministerio para Transición Ecológica y el Reto Demográfico	100	66,68
AGE Ministerio de Justicia	0	8,33
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	0	8,33
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014

II.4.2.1. RECOMENDACIÓN 1

La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -del que depende la Fundación-, y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta recomendación surge como consecuencia de que el Informe de fiscalización de la FB, ejercicios 2013 y 2014 ponía de manifiesto que, determinados aspectos relacionados con la gestión de los inmuebles eran ineficientes, en concreto en relación a la finca Raixa, de su propiedad en 2/3 en proindiviso con el Consell Insular de Mallorca, se señalaba que la duración excesiva de las obras y la continua modificación de los proyectos de rehabilitación, la falta de definición de los posibles usos o actividades a realizar en la finca, la no concreción de las tasas o precios que permitieran la obtención de recursos con los que coadyuvar a su financiación, y el hecho mismo de que la finca perteneciera en proindiviso a dos administraciones, no permitían calificar la gestión global de la finca como eficiente.

En 2018, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el Informe de Fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, en el cual se analizaba esta recomendación, concluyéndose que su cumplimiento fue parcial, en base a que, si bien la Fundación había realizado distintas actuaciones respecto a la gestión de sus inmuebles, en relación con la finca Raixa, las acciones con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actualmente la FB está adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y con la Dirección General del Patrimonio del Estado (en adelante DGPE), de cara a estudiar las posibilidades de optimización que ofrecía la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivaban de la Ley 33/2003 resultaron infructuosas, que la tenencia de este activo no contribuía a la realización de sus fines fundacionales, que existía una falta de definición de los usos o actividades, y, por último, que no existían tasas o precios que permitieran coadyuvar en la financiación de los gastos de su mantenimiento.

La FB ha remitido a este Tribunal documentación relativa a las actuaciones realizadas con posterioridad a la aprobación del Informe de Seguimiento de las principales recomendaciones aprobado en 2018 citado, al objeto de cumplir con la recomendación:

1. En relación con el señalamiento de que la finca no contribuía a las actividades fundacionales de la FB y al hecho de la dificultad de la gestión eficiente por el proindiviso, se ha considerado

conveniente por parte de la FB desafectar la finca Raixa del patrimonio de la Fundación. A tales efectos, se solicitó Informe de la Abogacía del Estado de 13 de septiembre de 2022 sobre los aspectos a tener en cuenta a la hora de proceder a la disposición de la finca. En esta línea, se realizó en diciembre de 2018, ofrecimiento al Consell para la adquisición de las 2/3 partes de la propiedad que pertenecen a la Fundación. Por otro lado, se ha dado un giro en los usos de la finca reconduciéndolos a actividades medio ambientales, adaptados a las actividades propias de la FB.

2. En cuanto a los costes de mantenimiento y a la falta de tasas o precios que permitieran coadyuvar en la financiación de estos gastos, se solicitó al Consell en octubre de 2019 y en diciembre de 2020, la aplicación de una nueva ordenanza de precios con ánimo de minimizar los costes de mantenimiento, consiguiéndose un compromiso de aprobación, todavía sin aprobar. En la actualidad, estos costes se mantienen en el mismo importe que lo establecido según acuerdo de 2010 (la FB asumía 2/3 de los gastos de mantenimiento hasta un máximo de 216.667 euros/año). En diciembre 2020, se negoció una nueva prórroga del convenio por otros cuatro años, desindexando el importe del acuerdo para reducir el importe de estos gastos en términos netos y manteniéndose sin actualización por el Índice de precios al consumo.

En atención a que se han realizado algunas actuaciones desde el Informe de seguimiento de 2018, la recomendación se considera **parcialmente cumplida**.

II.4.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, en lo referente al presente informe, acordó:

1. Asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
2. Instar a la Fundación Biodiversidad y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión⁹.

El contenido de esta Resolución coincide sustancialmente con la recomendación del Informe del Tribunal, cuyo análisis se ha efectuado en el subepígrafe II.4.2.1.

II.5. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN “CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III”, EJERCICIO 2014 (N.º 1.200)

II.5.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 26 de enero de 2017, el Informe de fiscalización de la Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014. En dicho Informe se formularon diez recomendaciones dirigidas a la Fundación.

Esta Fundación fue constituida en escritura otorgada en Madrid el día 25 de febrero de 1999. Se inscribió por Orden de 22 de junio de 1999 (BOE 21.07.1999) con el nombre Fundación Instituto de

⁹ Actualmente, la FB no depende del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sino del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha comunicado al Tribunal que en el citado Ministerio no obran los antecedentes de las actuaciones, por lo que se ha solicitado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, de la que depende actualmente, que informara sobre esta cuestión.

Investigación Cardiovascular Carlos III. En el año 2008 modificó sus estatutos pasando a denominarse Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (en adelante CNIC). Con fecha 16/06/2017, y según lo dispuesto en el artículo 128.2 de la LRJSP pasó a denominarse Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, F.S.P.

Si bien de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, corresponde a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal, su tutela se encuentra adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación y la estructura de dominio se detalla en el Cuadro n.º 7:

CUADRO N.º 7: ESTRUCTURA DE DOMINIO CNIC

Entidades	Participación	% Voto
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	100	15,38
AGE: Ministerio de Ciencia e Innovación	0	15,41
AGE: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	0	7,69
AGE Ministerio de Sanidad	0	7,69
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	0	7,69
Comunidad Autónoma de Madrid	0	7,69
Privados	0	38,45
Total		100

Fuente: INVENTE-IGAE

La Fundación tiene como objetivo general el fomento de la investigación en relación con las enfermedades cardiovasculares, su prevención y la promoción de los avances científicos y sanitarios en dicha área, siendo sus fines particulares los siguientes:

1. Promover y desarrollar la investigación cardiovascular.
2. Planificar y acreditar redes de conocimiento en el ámbito de la investigación cardiovascular, promoviendo la coordinación de la investigación que se realiza en España en torno a las enfermedades cardiovasculares.
3. Fomentar que los avances científicos logrados repercutan sobre el sistema sanitario y por tanto sobre el bienestar de los pacientes.
4. Instrumentar y desarrollar programas de actividad docente.
5. Cuantas otras actividades sobre la investigación de estas enfermedades puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general, y de las personas afectadas en particular.

II.5.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación “Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III”, ejercicio 2014

II.5.2.1. RECOMENDACIÓN 1

La Fundación, en la contabilización de las partidas de la cuenta de resultados, debe cumplir estrictamente con el principio de devengo establecido en el PGCESFL.

La Fundación ha establecido un procedimiento específico para el seguimiento y contabilización de gastos e ingresos anticipados y diferidos ajustado al Plan General de Contabilidad de las Entidades sin fines lucrativos. En la Memoria de las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2016, en las bases de presentación de las cuentas anuales, en su punto 2.5, se procede a la corrección de errores de esta naturaleza.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.2. RECOMENDACIÓN 2

En el área de inmovilizado se recomienda a la Fundación que:

- a) *Realice una valoración uniforme de los derechos de uso de los bienes recibidos en cesión del ISCIII.*

En la Memoria de las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 en las bases de presentación de las cuentas anuales, en seguimiento de esta recomendación se informa de un cambio de criterio de la valoración de los derechos de uso de los espacios cedidos.

La recomendación se considera **cumplida**.

- b) *Contabilice los bienes recibidos en cesión y los bienes cedidos relativos al equipamiento científico, así como los derechos de propiedad industrial.*

De nuevo es en la Memoria de las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 donde la Fundación se hace eco de la recomendación.

La recomendación se considera **cumplida**.

- c) *Verifique los datos contenidos en el inventario de bienes con la finalidad de que los mismos queden adecuadamente registrados de acuerdo con su ubicación y su estado de uso y conservación.*

Se han elaborado por el CNIC sendos procedimientos en diciembre de 2017: de “contabilización de elementos de inmovilizado” y de “ubicación de activos”, con lo que se da cumplimiento a lo recomendado y se ha verificado la realización de informes sobre la localización aleatoria de elementos del activo.

La recomendación se considera **cumplida**.

- d) *Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de los elementos de inmovilizado.*

En diciembre 2017 se ha elaborado un procedimiento de “Detección de correcciones valorativas por deterioro de inmovilizado material” que se sigue para cualquier baja de activos.

La recomendación se considera **cumplida**.

- e) *Defina en el Manual quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento.*

En cada uno de los procedimientos aprobados, se determina el correspondiente responsable.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.3. RECOMENDACIÓN 3

En el área de existencias se recomienda a la Fundación que:

a) *Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de las existencias en almacén.*

En diciembre de 2017 entra en vigor el procedimiento de Gestión de Almacenes, que en su punto 5.6 analiza y regula la actuación ante el deterioro de existencias, ya sea en el momento inicial tras recibir el pedido como en momentos posteriores detectado al realizar un recuento u otra circunstancia.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Establezca recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén y que el recuento de existencias de final del ejercicio se realice por personal ajeno al almacén.*

En el procedimiento de Gestión de Almacenes en vigor desde diciembre 2017, se establece un recuento periódico, así como recuentos esporádicos. Está previsto que el recuento e inventario general anual se practique por personal del almacén con la supervisión de dos personas del departamento de contabilidad.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Elabore un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.*

Además del procedimiento de Gestión de Almacenes, en vigor desde 2017 que trata todos los temas propuestos, en 2020 se realizó un estudio para la mejora del almacén.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.4. RECOMENDACIÓN 4

En materia de personal se recomienda a la Fundación que:

a) *Provisione las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos laborales previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.*

En el punto 18 de la Memoria de las Cuentas Anuales correspondiente a 2016, se detalla la dotación en el ejercicio de la provisión por importe de 93.232,23 euros, lo que, unido al saldo inicial y tras descontar las aplicaciones y los excesos, nos lleva a un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 210.716,16 euros.

En ejercicios posteriores se ha mantenido la práctica y así en las cuentas anuales correspondientes a 2020, se ha procedido a dotar las partidas por un importe de 671.544,01 euros, lo que, unido al saldo inicial y tras descontar las aplicaciones y los excesos, nos lleva a un saldo a 31 de diciembre de 2020 de 847.275,04 euros.

La recomendación se considera **cumplida**.

- b) *Proceda a firmar un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad que recoja las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales.*

A este respecto, en reunión de 27 de noviembre de 2020, entre el Comité de Empresa y la Fundación se plantea el tema y en el acta de la misma reunión se expone que el Comité de Empresa informa que tiene casi terminada la plataforma de Convenio Colectivo y que se presentará en breve. Este, una vez se acuerde con la Fundación, se deberá enviar al Ministerio de Hacienda para su aprobación (a través de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos de la administración pública). Además, el Comité de Empresa expone que existe el riesgo de que dicho órgano no apruebe algunos de los beneficios sociales con que actualmente cuenta el Centro y manifiesta que, si la Comisión Nacional de Convenios del Ministerio de Hacienda no autoriza el convenio con los derechos actuales, no lo firmará.

En enero de 2022, en la reunión con el Comité de Empresa del día 25, expresa el perjuicio que supone para los trabajadores en múltiples aspectos y propone que el Comité de Empresa estudie la posibilidad de incorporar al CNIC al convenio único de la función pública, incluyendo política retributiva y beneficios sociales. El Comité de Empresa informa que consultará con los sindicatos y empezará a trabajar para conseguir tener una propuesta lo antes posible sin que hasta el momento se haya llegado a acuerdo alguno. Con independencia de la voluntad manifestada por el CNIC de llegar a un acuerdo y de los esfuerzos realizados por la Fundación, este no ha podido alcanzarse.

La recomendación se considera **no cumplida**.

- c) *Apruebe el Patronato todos los estipendios que perciben los empleados de la Fundación.*

En la reunión de la Comisión Delegada celebrada el 21 de enero de 2022, se aprueba tanto la evaluación de 2021 como los criterios para la evaluación de los objetivos de 2022.

1. En mayo de 2017 se incorporaron al Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional, en línea con lo recomendado por el Tribunal, los siguientes puntos entre otros:
2. Inclusión en el catálogo de puestos de trabajo de la categoría profesional de Investigador Predoctoral.
3. Inclusión de una referencia al contrato de investigador distinguido regulado en el art. 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con autorización de la cláusula de compensación de gastos de viaje, hospedaje y manutención.
4. Inclusión de los beneficios sociales (ayudas a comedor, guardería, seguro de vida de los trabajadores con inclusión de la prima e ingreso a cuenta del IRPF del trabajador y complemento salarial en situaciones de Incapacidad Temporal.

La recomendación se considera **cumplida**.

- d) *Formalice con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.*

El Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el 16 de junio de 2017, acordó una modificación de sus estatutos en la que se da una nueva redacción a su artículo 14, que queda del siguiente tenor: "El Patronato nombrará un Director General del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.), con carácter ejecutivo, para el desarrollo de las funciones encomendadas y determinará, en su caso, su retribución", con lo que queda excluido la posibilidad de un contrato laboral.

La recomendación se considera **no aplicable**.

- e) *Incluya en las bases de cotización de Seguridad Social los importes correctos relativos a las ayudas al comedor.*

Como se ha comentado en la letra c) anterior, en la reunión de la Comisión Delegada del Patronato de la Fundación, una de las modificaciones del Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional, consistió en la inclusión de los beneficios sociales ayudas a comedor, guardería, seguro de vida de los trabajadores con inclusión de la prima e ingreso a cuenta del IRPF del trabajador y complemento salarial en situaciones de IT. Para implementar la medida, El servicio de cafetería genera un fichero en el que se especifica la subvención correspondiente a cada trabajador en función del consumo diario individualizado. En función de las cuantías individuales se realiza la cotización corrigiendo el sistema anterior que funcionaba por medias.

Existe una aplicación informática a través de la cual los datos de cada trabajador llegan a Recursos Humanos y se reflejan en la nómina y las cotizaciones.

La recomendación se considera **cumplida**.

- f) *Cumpla con lo establecido en el Manual de selección del personal de la Fundación relativo a la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional o proceda a modificar el Manual.*

El Manual de Selección de Personal, aprobado por la Comisión Delegada y revisado recurrentemente, mantiene acerca de la publicidad de las convocatorias y sus bases que se publicarán en la página web del CNIC y en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional, según cada caso. En especial los puestos del área científica se publicarán en la página de empleo de EURAXESS con al menos quince días de antelación a la fecha final de remisión de solicitudes. Asimismo, si una convocatoria pública de financiación, norma o resolución oficial requiriera la publicación de un puesto en algún portal específico, se procederá igualmente a tal publicación adicional.

Las convocatorias se publican tanto en la web del CNIC como en una plataforma de difusión general para perfiles científicos, como por ejemplo Madrid+d. En algunos casos para perfiles internacionales, se publican también en EURAXESS.

La recomendación se considera **cumplida**.

- g) *Subsane las deficiencias observadas en el “Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC” y en las convocatorias de puestos de trabajo.*

Se han corregido y subsanado deficiencias observadas, lo más tardío en cuanto a su subsanación ha sido la falta de firma en los documentos. Se han aportado algunos de octubre de 2022 en los que sí consta la firma electrónica.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.5. RECOMENDACIÓN 5

En el área de contratación se recomienda a la Fundación que:

- a) *Defina adecuadamente en los pliegos, en el caso de la modificación de los contratos, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, puede afectar.*

Con fecha de 6 de febrero de 2020 tiene entrada en vigor una instrucción respecto al procedimiento de contratación de tipo abierto. En dicho documento se adjunta como anexo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para el Procedimiento Abierto Simplificado, que en su punto “D” prevé las modificaciones contractuales.

La recomendación se considera **cumplida**.

- b) *Concrete en el pliego de cláusulas administrativas particulares los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario.*

Con fecha de 6 de febrero de 2020 tiene entrada en vigor una instrucción respecto al procedimiento de contratación de tipo abierto. En dicho documento se adjunta como anexo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para el Procedimiento Abierto Simplificado, que en su punto “M” establece los requisitos de habilitación empresarial.

La recomendación se considera **cumplida**.

- c) *No se demore en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado.*

Se ha procedido a una automatización del proceso de firmas que ha solucionado la deficiencia detectada en la mayoría de los casos, con alguna excepción explicada por problemas con firmas manuales en el extranjero.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.6. RECOMENDACIÓN 6

Se recomienda a la Fundación CNIC una revisión de su portal de transparencia para resolver las deficiencias que presenta en el cumplimiento de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información por parte del ciudadano, en los términos contenidos en la LTAIBG.

En el apartado de transparencia de la página web, en el formulario para ejercitar el derecho de acceso, preveía hasta octubre de 2022, exclusivamente la comunicación electrónica, deficiencia

corregida en esa fecha, con lo que ha subsanado lo indicado en el informe de referencia, que ponía de manifiesto que el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina como medio preferente el electrónico o la modalidad que prefiera el ciudadano.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.7. RECOMENDACIÓN 7

Se recomienda que la Fundación CNIC apruebe un sistema de selección y gestión de inversiones financieras, donde se recojan los criterios a seguir en el proceso de selección, garantizándose la competencia y concurrencia entre las ofertas solicitadas, a los efectos de obtener una adecuada relación de rentabilidad-riesgo de cada operación y que determine los roles de los intervinientes en el proceso de selección, estableciendo una adecuada segregación de funciones entre los mismos.

Se ha elaborado en diciembre de 2017 un procedimiento de Selección y gestión de inversiones financieras por el que se definen: las responsabilidades; los modelos de solicitud de oferta; las tablas resumen de las ofertas; las tablas comparativas de las ofertas; el mail tipo de selección de la inversión y el documento interno de contabilización.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.8. RECOMENDACIÓN 8

La Fundación debería impartir unas instrucciones internas en relación con el uso de las tarjetas de crédito, determinando en las mismas el tipo de gasto que puede ser objeto de pago con tarjeta de crédito y límites máximos de dichos gastos.

Se ha aprobado en diciembre de 2017 un procedimiento de pagos por la tarjeta de crédito, en dicho documento se especifica que existen dos tipos de tarjetas de crédito a nombre del CNIC: American Expres (AMEX) y VISA de La Caixa y que los gastos que se pueden realizar por tarjeta de crédito, habría que diferenciarlos en dos bloques, puesto que el procedimiento, sería diferente:

1. Gastos a través del dpto. de compras: material de laboratorio, licencias, publicaciones, etc.
2. Gastos a través del portal de viajes: alojamientos, transporte, inscripciones, etc.

En el caso de la tarjeta AMEX la persona responsable de hacer los cargos a nombre del CNIC es la secretaria del Director General.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.9. RECOMENDACIÓN 9

El CNIC debería elaborar un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores e implementar una mejora en el sistema contable referente a posibilitar el seguimiento de los deudores cuando se producen pagos parciales.

En diciembre de 2017 se aprobó el Procedimiento de seguimiento y contabilización de deudas no cobradas. En dicho procedimiento no se hacía referencia al pago parcial de la deuda, lo que ha sido subsanado en la revisión de 20 de julio de 2022 que entró en vigor el pasado 16 de septiembre.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.2.10. RECOMENDACIÓN 10

En cuanto al Convenio suscrito entre las Fundaciones Pro CNIC-CNIC se recomienda que la Fundación:

- a) *Modifique aquellas cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación.*

La modificación de los estatutos, aprobada por unanimidad del pleno del Patronato en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, eliminó algunas de las cuestiones planteadas por el Informe pero no estimó necesario variar el convenio con la Fundación Pro CNIC, con lo que se mantiene el riesgo en el ámbito de competencia estatal de la Fundación. Ciertamente que en los años de vigencia del Convenio, no se ha producido ningún caso en los que no se hayan aprobado los asuntos por los Patronos por unanimidad, pero no menos cierto es que teniendo en cuenta las mayorías exigidas para asuntos tan sensibles como la aprobación del presupuesto y su liquidación, modificación de Estatutos, nombramiento y cese de cargos directivos, etc., en los que tiene una minoría de bloqueo la Fundación Pro CNIC, la competencia estatal de la Fundación CNIC queda comprometida.

Por otra parte, el condicionamiento de los acuerdos de financiación a la presencia al frente de la Fundación CNIC como condición esencial del Dr. D. Valentín Fuster, a pesar de la cláusula que permite un periodo de seis meses para que las fundaciones alcancen un nuevo acuerdo, no deja de suponer una incertidumbre importante ya que no se puede garantizar el éxito de dicha negociación, aunque una de las partes lo intente.

La recomendación se considera **no cumplida**.

- b) *Revise el anexo 5 “Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC” en aquellos aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legalidad vigente.*

No se ha modificado el Anexo 5 “Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC” al Convenio con la Fundación Pro-CNIC. Con la modificación de los estatutos, aprobada por unanimidad del pleno del Patronato en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, no se elimina la irregularidad, si bien, en la reunión de la Comisión Delegada de 3 de noviembre de 2022, se ha presentado una propuesta de modificación del texto de los estatutos que contempla la posibilidad de que el CNIC pueda no solo contar con la colaboración sino también colaborar con lo que se eliminará la discordancia.

La recomendación se considera **en curso**.

- c) *Proceda a licitar la instalación de los cajeros automáticos ubicados en la sede de la Entidad, estableciendo el correspondiente canon de explotación.*

El CNIC ha procedido a solicitar ofertas por la instalación de los cajeros, con un resultado negativo al no resultar atractivo para el negocio de las entidades financieras la instalación de dichos cajeros.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.5.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de junio de 2017, acordó *“Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”*.

II.6. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO UTILIZADO POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIOS 2014 Y 2015 (N.º 1.217)

II.6.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 27 de abril de 2017 el Informe de Fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015.

El sector público fundacional de ámbito estatal en el ejercicio 2014 estaba integrado por 41 fundaciones, de las cuales 16 se encontraban en procesos de extinción, fusión o modificación de la participación estatal, fundamentalmente en base a los acuerdos de Consejo de Ministros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 para racionalización de los gastos del Sector Público, siendo el ámbito subjetivo del Informe las 25 fundaciones que no se encontraban inmersas en proceso de reestructuración alguno que se detallan en el [Anexo II](#) de este Informe.

La utilización de inmuebles por las fundaciones, para el cumplimiento de sus fines estatutarios de interés general, está sometida a una gran casuística. Así, existen fundaciones que utilizan inmuebles cedidos por sus patronos o por diferentes órganos de la administración a través de convenios de cesión, o bien utilizan las figuras contractuales de arrendamiento o de compraventa.

El Informe ponía de manifiesto en relación al cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los inmuebles que, dieciocho fundaciones presentaban deficiencias en el registro contable de sus inmuebles o en el cumplimiento de la normativa aplicable a la propiedad o utilización de los mismos, tres fundaciones no tenían el instrumento jurídico previsto para autorizar el uso de alguno de los inmuebles donde desarrollaban su actividad, y cinco entidades presentaban diversas deficiencias en la documentación acreditativa de su titularidad, o sobre su propia inscripción registral.

Respecto al análisis de la gestión de los inmuebles, se concluyó que con carácter general las fundaciones fiscalizadas utilizaban los inmuebles de los que disponían de conformidad con los fines y objetivos previstos en sus estatutos, sin embargo, se observaron diversas deficiencias de control interno, así como otras deficiencias en la gestión llevada a cabo, concluyendo que esta no resultaba adecuada a los principios de eficacia y eficiencia y de racionalización del sector público.

En consecuencia, el Informe recogía tres recomendaciones: la primera de ellas dirigida conjuntamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a los departamentos ministeriales implicados en la gestión de inmuebles; la segunda con relación a la FB; y la tercera en relación con la Fundación Centro Nacional del Vidrio.

II.6.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad ejercicios, 2014 y 2015

II.6.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Sería conveniente que, en el marco de la racionalización del sector público, se establecieran los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público estatal puedan integrar, convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público.

Si bien no se han definido por escrito los criterios de gestión a los que hace referencia la recomendación, la Dirección General del Patrimonio puso a disposición de las distintas fundaciones desde 2016, fecha en que se asumió la recomendación, asesoramiento en el marco de la normativa patrimonial a la que están sujetas las fundaciones. En este sentido, la Carta del DGPE del 12/07/2016 remitiendo información y anticipando que la gestión patrimonial de las Fundaciones Públicas no está sujeta a la legislación de las Administraciones Públicas. Así mismo, las recomendaciones ofrecidas sobre la finca Raixa a la FB con el objeto de optimizar su gestión, en un contexto no formalizado dado que esta finca no está integrada en el Patrimonio del Estado y por tanto, no entra en el ámbito objetivo de la DGPE, (el informe del TCU destacó que la gestión de este inmueble, que era un proindiviso entre la FB y el Consell de Mallorca no había sido eficiente en base a los recursos invertidos, ni resultaba eficiente desde una perspectiva de racionalización del sector público). La DGPE también realizó distintas contestaciones a diversas solicitudes de informe previo planteadas entre los años 2018 y 2022 por el Instituto de Salud Carlos III para el otorgamiento de autorizaciones especiales de uso de determinados espacios en el Campus de Chamartín, en Madrid, a favor de diversas Fundaciones Públicas.

En base a todo ello, se considera la recomendación **parcialmente cumplida**.

II.6.2.2. RECOMENDACIÓN 2

La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del ministerio del que depende, y a los del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta recomendación es la misma que la recogida en el Informe de Fiscalización de la FB, ejercicios 2013 y 2014, analizado en el subepígrafe II.4.2.1. Tal y como se valoró en él, se considera **parcialmente cumplida**.

II.6.2.3. RECOMENDACIÓN 3

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble.

La Fundación Centro Nacional del Vidrio (en adelante FCNV) pertenece al sector público estatal conforme a lo previsto en la Ley 50/2002 de Fundaciones y la Ley 47/2003 General Presupuestaria. Se ubica en la Real Fábrica de Cristales de La Granja, Segovia, y desde el año 2014 se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura y Deporte.

La FCNV cuenta con tres áreas de actividad: el Museo Tecnológico del Vidrio, el Área Técnica y Producción y la Escuela Superior del Vidrio. Sus vías de ingresos son fundamentalmente dos: las subvenciones que recibe de las Administraciones Públicas, y los ingresos procedentes de su actividad, siendo el objetivo “financiero” que se incrementen los ingresos por su actividad –ventas de las piezas de fabricación propia, entradas por visitas a la Fábrica, cesiones temporales de sus espacios y cursos de formación profesional– y, por otro lado incrementar o al menos mantener, los ingresos por subvenciones públicas, de tal manera que su balance esté equilibrado. El Plan Director elaborado por el Ministerio de Hacienda y AP se entregó al M.º de Cultura y Deportes y a la FCNV en enero de 2019, el cual contemplaba tanto las actuaciones para la rehabilitación de toda la Fábrica, como las indicaciones y propuestas para mejorar la explotación de sus espacios recuperados y de los ingresos derivados de su actividad. Es por tanto un importante documento para mejorar los medios de los que dispone la Fundación evitando un incremento del gasto público.

El Informe de fiscalización recomendó la dotación de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible, así como la puesta en valor del Museo que alberga, dado que en el momento del informe presentaba la necesidad de importantes reformas.

En relación con las inversiones necesarias para poner en valor el museo y evitar el deterioro del inmueble, se prevé por parte de la fundación, que los trabajos de rehabilitación se alarguen durante los próximos 8 a 10 años. No obstante, se ha producido desde el ejercicio 2015, fecha del Informe de Fiscalización, una mejora continuada de la situación del edificio, para lo que ha sido fundamental el Plan Director de 2019, que contempla con detalle las actuaciones a realizar en los diferentes espacios. Las obras las realiza el Ministerio de Cultura y Deporte por ser el titular del inmueble a través de su Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura¹⁰. Estas obras se imputan al Programa presupuestario 333 A “Museos” con una dotación para 2022 de 19.363.000 euros para la totalidad de los Museos de titularidad estatal. En cuanto a la Real Fábrica de Cristales de la Granja, las primeras actuaciones fueron dirigidas a rehabilitar los espacios destinados a ser objeto de visita y exposición, como son los antiguos hornos y sus cúpulas, así como a la zona destinada a Museo, por lo que actualmente se encuentran en buen estado de conservación. Se han realizado en el periodo comprendido de 2015 a 2022 inversiones por un total de 1,5 millones de euros¹¹.

En relación con los recursos la principal fuente de ingresos son las subvenciones procedentes principalmente del Ministerio de Cultura para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades de la fundación. Desde el ejercicio 2015 con un importe de 792.460 euros, fueron disminuyendo hasta el ejercicio 2018, y a partir de 2019 se produjo un aumento progresivo, que alcanzó la cantidad de 1.660.364 euros en 2020, lo que supone una variación del 107,26 % respecto al ejercicio 2015. Por el contrario, los ingresos procedentes de la actividad de la fundación no han dejado de disminuir desde el ejercicio 2015, produciéndose una variación negativa del 30,81 % en relación con los datos del 2020. En el siguiente Cuadro n.º 8 podemos apreciar la evolución de estas magnitudes:

¹⁰ Por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 16 de abril de 2014, se acordó la afectación del inmueble de la Real Fábrica de Cristales, al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. El Organismo Patrimonio Nacional en sus alegaciones informa que no participa en la gestión patrimonial ni financiera de la FCNV y que su relación es de carácter simbólico a través de la Presidencia del Patronato.

¹¹ La Fundación en sus alegaciones ha manifestado que el grado de ejecución de las obras es del 35-40 %.

CUADRO N.º 8: EVOLUCIÓN DE RESULTADOS FCNV

(en euros)

Cuenta de resultados	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Var. 20/15 %
1. Ingresos de la actividad propia	802.675	758.613	725.570	727.804	1.282.502	1.663.664	107,26
- Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	792.460	734.450	717.440	715.750	1.268.890	1.660.364	109,52
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	644.722	687.034	678.642	662.181	586.551	446.109	(30,81)
8. Gastos de personal	(1.180.585)	(1.650.754)	(1.134.732)	(1.111.116)	(1.191.060)	(1.362.882)	15,44
9. Otros gastos de la actividad	(835.562)	(117.605)	(324.628)	(227.421)	(209.204)	(253.790)	(69,63)
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	(825.363)	(445.091)	(162.189)	(57.755)	268.650	325.894	(139,48)

Fuente: Elaboración propia

El 29 de abril de 2019 se aprobó el Plan de Viabilidad 2019/2022, realizado por encargo del Ministerio de Cultura y Deportes por considerar que los problemas acumulados en la gestión de la Real Fábrica de Cristales necesitaban de medidas estructurales, tanto laborales como de actividades a desarrollar, con el objeto de corregir su actividad deficitaria, poniendo de manifiesto que existían muchos recursos no explotados y espacios aún no gestionados ni rentabilizados, falta de conocimientos internos en la gestión de cada área específica de actividad y la necesidad de un enfoque realista y empresarial de las actividades a desarrollar. El Plan se estructuró en ocho ejes estratégicos de Actuación y tres programas de desarrollo para cada uno de ellos.

Si bien se han realizado las inversiones correspondientes al Museo, se están abordando las obras de mejora de los espacios, y fruto de las obras de rehabilitación, se ha procedido a la obtención de recursos adicionales mediante la cesión temporal de determinadas dependencias a otras entidades, en los ejercicios 2020 y 2021 se produjo una disminución de los ingresos procedentes de la actividad por la disminución de visitas y ventas por efectos de la pandemia. En el ejercicio 2023 el objetivo es la creación y puesta en funcionamiento de la Real Fábrica como Centro de Referencia Nacional del Vidrio Industrial, así como ampliar la oferta formativa, tanto la reglada como la oficial, con reapertura de las residencias, con lo que se espera mejorar tanto las visitas como la producción y por tanto, los ingresos propios de su actividad.

Por todo ello, la recomendación se considera **cumplida**.

II.6.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015

La Comisión Mixta, en Resolución de 26 de junio de 2017, asumió el contenido del Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones, e instó al Gobierno a *“Establecer los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público puedan integrar, convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público”*.

La Comisión Mixta recoge la recomendación primera del informe del Tribunal ya analizada.

II.7. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EJERCICIO 2015 (N.º 1.232)**II.7.1. Antecedentes**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, aprobó en su sesión de 28 de septiembre de 2017, el Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015, que incluía diez recomendaciones, tres dirigidas al Gobierno, de las cuales la tercera estaba dirigida expresamente a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y siete al Patronato de la Fundación.

La Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante FEPRL), fundación del sector público estatal de las previstas en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, se constituyó en 1999, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 13/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente entre las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

CUADRO N.º 9: ESTRUCTURA DE DOMINIO FEPRL

Entidades	Participación	% Voto
Comunidades y Ciudades Autónomas	0	18,44
AGE: Ministerio de Trabajo y Economía Social	100	22,34
AGE: Otros Ministerios	0	26,21
Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa	0	5,83
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	0	10,68
Confederación Intersindical Galega	0	0,97
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	0	7,77
Eusko Langileen Alkartasuna-Solidaridad de los Trabajadores Vascos	0	0,97
Unión General de Trabajadores	0	6,79
Total		100

Fuente: INVENTE

La Fundación contaba con una escasa regulación, dado que la disposición adicional quinta de la LPRL no se había desarrollado reglamentariamente, únicamente establecía los distintos ámbitos en los que se debían ejecutar estas acciones, no quienes podían acceder a las ayudas.

La Comunidad Autónoma del País Vasco impugnó las convocatorias desde 2008 a 2013, al entender que infringían, tanto la citada disposición adicional quinta, como el régimen de reparto de competencias vigente, al retener en la Administración del Estado funciones de las que era titular la Comunidad. En todos los casos las Sentencias estimaron la pretensión del País Vasco y se anularon las convocatorias de estos años, y en 2019 y 2021, Cataluña recurrió las acciones interterritoriales por vulneración de competencias, que fueron resueltas a su favor. Por tanto, el primer gran problema que surgió como consecuencia de la escasa regulación fue la denominada “territorialización” de sus acciones.

Por otro lado, a partir del 3 de octubre de 2015, le era de aplicación la Ley General de Subvenciones, como consecuencia de la nueva redacción de la disposición adicional decimosexta de esta Ley y

por la disposición adicional séptima de la LRJSP. El Informe de fiscalización puso de manifiesto múltiples deficiencias en el cumplimiento de la normativa respecto a las bases reguladoras de la concesión de ayudas en cuanto que no cumplían con los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación y tampoco eran adecuadas en lo que se refería a los beneficiarios, debido a la doble condición de algunas de las entidades, patronos de la fundación (directamente o a través de sus federaciones y confederaciones) y beneficiarios de las subvenciones.

Así mismo, el Informe de fiscalización recogió en la concesión de ayudas, tanto en las relativas a las acciones territoriales y transversales como a las acciones sectoriales, incidencias en la aplicación de los criterios de valoración, así como deficiencias en la ejecución de las acciones por los agentes sociales con independencia de la modalidad de que se tratase.

Debido a que el MITES ha estado trabajando en una nueva redacción de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que se ha aprobado por Resolución de 29 de septiembre de 2022, la Fundación ha estado hasta entonces a la espera de un nuevo marco normativo, siendo las últimas bases las aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en régimen de concurrencia competitiva, sin que hayan sido reemplazadas por unas bases nuevas y sin que, en los últimos ejercicios, desde 2019, se hayan realizado nuevas convocatorias de subvenciones, a la espera de la publicación de la reforma legislativa antedicha elaborado por la IGAE, correspondiente a las cuentas de la FEPR L del ejercicio 2020, para que, aquellas entidades que resultan las principales beneficiarias de los recursos, asociaciones sindicales y confederaciones empresariales, no cuenten con representación en sus órganos de gobierno y decisión, Patronato, y en la Comisión Delegada, en orden a garantizar los principios de independencia y justicia. En este sentido se manifiesta el Plan de Actuación de la FEPR L para el ejercicio 2022, aprobado en sesión del Patronato de fecha 25 de abril de 2022: *“La asignación de fondos para el ejercicio 2022 quedará condicionada a lo que se establezca presupuestariamente para las acciones ordinarias, así como a lo que se acuerde por la Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) conforme a la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, EESST) que se apruebe y con los recursos que se establezcan. Tanto estas convocatorias, como las Ordinarias, siempre que culmine el proceso de reformas legislativas, reglamentarias y estatutarias necesarias para adaptar plenamente, tanto el diseño de las bases y convocatorias, como el funcionamiento de la FEPR L, a los requerimientos derivados de los órganos públicos de fiscalización y control a los que queda sujeta la Fundación”*.

Todo lo expresado condiciona el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas al Patronato de la Fundación que han sido objeto de seguimiento.

II.7.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015

II.7.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda al Gobierno que desarrolle la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se regule: a) cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad; b) quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas (actualmente beneficiarios de las subvenciones); y c) cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines.

La Disposición adicional quinta de la LPRL, ha sido objeto recientemente de una profunda reforma por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, Resolución de 29 de septiembre de 2022. Sobre la base de ese nuevo marco legislativo, se analizan las cuestiones englobadas en la Recomendación:

En relación con la cuestión a) *cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad*, la nueva norma de rango legal contiene determinadas previsiones en orden a garantizar tanto la adecuada territorialización de las acciones previstas, como el respeto a la distribución constitucional de competencias en materia laboral, así:

1. A la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, le corresponderá únicamente la gestión de las acciones ordinarias de impulso de la prevención de riesgos laborales de ámbito estatal, cuyo importe será del 33 % del presupuesto total de las mismas, y en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como todas las acciones que se deriven de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social, al que está adscrita la fundación, efectuar la procedente dotación a la Fundación, así como las transferencias a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.
3. En relación con las Comunidades Autónomas, las transferencias tendrán carácter finalista y los créditos recibidos se regirán por lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
4. La distribución de los créditos presupuestarios para la planificación, desarrollo y financiación de acciones de ámbito territorial autonómico se realizará a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
5. Anualmente, el Patronato de la fundación, propondrá al Ministerio de Trabajo y Economía Social la distribución territorial de estos créditos, para lo cual tendrá en consideración la población ocupada, el tamaño de las empresas, los índices de siniestralidad laboral o cualesquiera otros parámetros de cuantificación objetiva.
6. De acuerdo con el reparto competencial previsto en el texto constitucional y en los estatutos de autonomía, la gestión de las acciones que sean competencia de las comunidades autónomas se realizará a través de los instrumentos, organismos y centros directivos que estas determinen, debiendo garantizarse, en cualquier caso, la participación de los interlocutores sociales más representativos a nivel estatal y de comunidad autónoma en el seguimiento de las acciones, la calidad de estas y el cumplimiento de los objetivos previstos.
7. En cuanto a la determinación de los sectores de actividad que hayan de ser prioritarios en función de la incidencia de los riesgos laborales, tanto en las convocatorias desarrolladas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social (en adelante MITE), como de las acciones territorializadas a desarrollar por las CCAA, la nueva disposición adicional quinta establece que “La Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo propondrá orientaciones materiales tanto al Ministerio de Trabajo y Economía Social como a las comunidades autónomas, para la elaboración y aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones en sus respectivos ámbitos competenciales”.

Referente a la cuestión b) *quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas*, la disposición adicional 5ª de la LPRL en la nueva redacción, en su apartado 4, concreta que “La calidad, eficacia y efectividad de las acciones reguladas en la presente disposición se garantizará

mediante su desarrollo por las organizaciones a las que se refiere el artículo 12, por las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como por las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines". Con esta previsión la norma pretende la identificación de los sujetos beneficiarios que se consideran más idóneos para alcanzar los objetivos de calidad, eficacia y efectividad de las diversas tipologías de acciones contempladas.

En relación a la recomendación c), relativa a "*cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines*", el nuevo marco legislativo, en cumplimiento de la LRJSP, desliga la Fundación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribiéndola directamente al Ministerio de Trabajo y Economía Social, en este sentido, el apartado 2 de la ahora vigente disposición adicional 5ª dice "La Fundación quedará adscrita al Ministerio de Trabajo y Economía Social", y el apartado 3, d) garantiza que las convocatorias a desarrollar por el Ministerio de Trabajo y Economía Social tengan en cuenta las orientaciones materiales formuladas por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por otro lado, el nuevo marco legislativo aunque no prevé obligaciones o mecanismos de colaboración entre la Fundación y la Inspección de Trabajo, no obstante, en la medida que dicho organismo tiene representación tanto en el Patronato de la Fundación, como en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, es concedora directa del grado de cumplimiento preventivo de las empresas, así como de las problemáticas preventivas que se suscitan, por lo que podrá influir en las orientaciones materiales que serán la base sobre las que prever las prioridades y líneas de actuación en cada convocatoria de acciones.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.7.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda al Gobierno que realice un análisis sobre los cambios que se han producido en estos años en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, dado el tiempo transcurrido desde 1995 y 1999, años en los que, respectivamente, se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se creó la Fundación (para promover las medidas incluidas en la misma), con el objeto de determinar si la Fundación debería seguir realizando las mismas acciones o actividades para las que en un principio se constituyó, cuando entró en vigor la citada Ley, o si tendrían que modificarse para adaptarse, en su caso, a las nuevas circunstancias que presumiblemente se han tenido que producir después de un número tan elevado de años.

La nueva disposición adicional 5ª.1 de la LPRL, sigue contemplando que la Fundación tendrá como finalidad la "promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos".

Por tanto, se considera que sigue siendo oportuna la realización de acciones englobables en la información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa preventiva. El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Secretaría de Empleo y Economía Social, ha comunicado al Tribunal de Cuentas que los cambios operados en el sistema productivo y su incidencia en la seguridad y salud laboral en las pequeñas empresas son objeto de atención permanente por parte de los Grupos de Trabajo establecidos en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que, como ya se ha señalado, se encargará de proponer orientaciones materiales, tanto al Ministerio de Trabajo y Economía Social como a las comunidades

autónomas, para la elaboración y aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones en sus respectivos ámbitos competenciales.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.7.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a: a) los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, dado que no debería limitarse la condición de beneficiario únicamente a los agentes sociales, máxime cuando en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no se establece quiénes han de realizar las acciones (beneficiarios de las subvenciones); y b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones.

El 16 de junio de 2017 se publica en el BOE la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la FEPRL, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales, en cuya base segunda respecto al régimen jurídico, se dispone que a las subvenciones que otorgue la Fundación, les será de aplicación la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con su disposición adicional decimosexta, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto al apartado a) de la recomendación, la base quinta.1 en relación a los beneficiarios de las subvenciones y requisitos, establece que las convocatorias de subvenciones se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y podrán participar en ellas “las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o autonómico que tengan entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de trabajadores o empresarios en materia de prevención de riesgos laborales, así como las fundaciones creadas por éstos para la concesión de cualquiera de estos fines”.

Y en cuanto al apartado b) de la recomendación, la base octava.6 respecto al análisis de las solicitudes dispone que, cuando se dé identidad entre el beneficiario de la subvención y patrono, a la vista del informe de la Comisión de Valoración con el resultado de la evaluación, cantidades asignadas y con la relación de las solicitudes tanto denegadas como admitidas con indicación de la causa, el Patronato deberá solicitar al Protectorado de Fundaciones autorización de autocontratación siempre antes de formularse la propuesta de resolución, Protectorado de competencia estatal que en la actualidad se encuentra atribuido a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte.

En relación con este apartado b) de la recomendación, el Tribunal considera que, para la salvaguarda del principio de independencia e igualdad, sería conveniente que el nuevo marco legal que está en marcha contemple la modificación de sus Estatutos en el sentido de que se establezcan mecanismos adecuados de control, dado que el Patronato está formado por una mayoría representante de la AGE y por las restantes administraciones y organizaciones presentes en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en esta están los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales que son, en su mayoría, los grandes beneficiarios de las acciones. En este sentido, como se ha puesto de manifiesto por la FEPRL en sus alegaciones, en octubre de 2022 se solicitó informe por el MITES a la Abogacía del Estado planteando las diversas

alternativas para el establecimiento de un mecanismo que garantice los principios de independencia e igualdad en la concesión de subvenciones que podían verse comprometidos como consecuencia de la presencia de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en el Patronato de la Fundación y, en consecuencia, se está elaborando una propuesta de modificación de los estatutos de la FEPRL por los representantes de la AGE en el Patronato, en la cual se prevé la no participación de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en las reuniones, tanto del Patronato como de la Comisión Delegada, en las que se trate la aprobación de las convocatorias o la concesión de subvenciones.

En consecuencia, la recomendación se considera **cumplida** en su apartado a) y en **curso** en su apartado b).

II.7.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda al Patronato de la Fundación que determine la modalidad y la tipología de las acciones, así como la proporción de los recursos que deben destinarse a cada una de ellas, basándose en unos criterios de reparto entre sectores y territorios que sean objetivos y ponderados. Para ello, deberán realizarse unos estudios rigurosos y detallados de las necesidades reales de las empresas y trabajadores de los distintos ámbitos territoriales y sectoriales, que sirvan para marcar las pautas a seguir y determinen las acciones a realizar. Además, deberá establecerse en qué actuaciones concretas tendrían que plasmarse las acciones de información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa, de manera que en el futuro se evite el que sean los agentes sociales los que determinen las actuaciones que se van a realizar conforme a sus intereses, tal como ha ocurrido hasta las convocatorias de 2015, en las que estos determinaron si se realizaban visitas a empresas, se constituían puntos de información o se editaban guías u otros productos similares.

Como ya se ha expuesto, para la aprobación de nuevas ayudas la FEPRL se encuentra a la espera de las reformas legislativas, reglamentarias y estatutarias que adapten las bases y convocatorias a lo establecido por el Tribunal de Cuentas y la IGAE en sus informes, como se contempla en el Plan de Actuación para 2022. Así mismo, contempla que, para la elaboración de las líneas, de las materias, temas y sectores prioritarios, la Fundación tendrá en cuenta las Líneas clave de actuación del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante INSST), las prioridades de los Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional para la Seguridad y Salud en el Trabajo CNSST y las actividades prioritarias en función de la siniestralidad conforme a los datos elaborados por el INSST. Hay que hacer constar que la FEPRL no dispone de los medios materiales ni humanos para la realización de tales estudios, sino que son la CNSST, de la que depende la FEPRL, y en concreto el INSST, como institución que presta a la CNSST "la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de sus competencias" (art. 9.4 LPRL), los organismos públicos competentes para llevarlos a cabo.

Tras la aprobación de la nueva Disposición adicional 5ª mencionada, ya queda establecida la cuantía de los recursos que se deben destinar a las acciones territoriales, 67 % del total del crédito destinado a las acciones ordinarias y para la distribución se establece la obligatoriedad de los créditos, población ocupada, tamaño de las empresas, índices de siniestralidad laboral y otros susceptibles de cuantificación. En cuanto al reparto sectorial, la Disposición adicional 5ª establece que se regirá por los criterios que marque la CNSST donde se considera que se determinará previamente en base a los estudios rigurosos sobre las necesidades reales de las empresas y trabajadores.

Por ello, la recomendación se considera **en curso**.

II.7.2.5. RECOMENDACIÓN 5

Se recomienda al Patronato de la Fundación que establezca indicadores de los resultados obtenidos en cada convocatoria, tanto a nivel territorial como sectorial, que permitan determinar si la financiación de estas acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que justifiquen su financiación con cargo a fondos públicos.

La FEPRL, incluyó en las convocatorias aprobadas en los ejercicios 2017 y 2018 (Convocatoria ordinaria 2017 y 2018 y Convocatoria Estratégica 2017), indicadores cuyo incumplimiento llevase aparejado una minoración. Para las convocatorias del ejercicio 2017 se integraban en la solicitud, mientras que en la de 2018 los indicadores y sus minoraciones correlativas quedaron integrados en el propio texto de las convocatorias. Estos son los indicadores incluidos:

1. Indicadores de cumplimiento presupuestario.
2. Indicadores de cumplimiento de los objetivos técnicos:
 - a) Indicador de cumplimiento del objetivo de destinatarios.
 - b) Indicador de cumplimiento del número de ejemplares/unidades/visualizaciones (en función de las vías de distribución y/o difusiones previstas en solicitud) estimado para un producto.
 - c) Indicador de cumplimiento del número de consultas previstas para un Gabinete
 - d) Indicador de cumplimiento del número de visitas para un Gabinete.
 - e) Indicador de Idoneidad del producto con el contenido previsto en solicitud.
 - f) Indicador de cumplimiento de la originalidad prevista para un producto.

Hay que señalar que estas convocatorias, ejercicios 2017 y 2018, que se detallan en el [Anexo III](#) de este Informe, están actualmente en la fase de valoración por parte de la fundación, que posteriormente tendrá que resolverse por los órganos de la Seguridad Social competentes.

Estos indicadores utilizados hasta la fecha son para el cálculo de las posibles minoraciones a aplicar respecto a la ejecución por parte de los beneficiarios, no son indicadores de resultados o evaluación¹².

La FEPRL tendrá que incluir en el futuro la incorporación de indicadores para la evaluación de las convocatorias y las acciones financiadas, que permitan a los órganos competentes la determinación de las concretas tipologías financiables por las convocatorias, así como para la evaluación de su incidencia en promoción de la seguridad y salud laboral en el trabajo. Hay que tener en cuenta que,

¹² La FEPRL ha manifestado en sus alegaciones que estas recomendaciones deberían considerarse cumplidas dado que la Fundación está actualmente inmersa en el proceso de revisión formal y material de las acciones financiadas por las convocatorias 2017 y 2018, y los indicadores incluidos en estas convocatorias todavía no han podido reflejarse en los pertinentes Informes de Seguimiento y Evaluación. Sin embargo, estos indicadores fueron configurados e incluidos como indicadores de ejecución como se ha puesto de relieve en el texto del Informe.

de acuerdo con el nuevo marco normativo, el Patronato de la FEPRL no tiene competencia para la elaboración y aprobación de convocatorias¹³.

En consecuencia, la recomendación se considera **parcialmente cumplida**.

II.7.2.6. RECOMENDACIÓN 6

Se recomienda al Patronato de la Fundación que se aprueben indicadores para cada una de las acciones financiadas (actualmente subvencionadas) por la Fundación, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de las mismas; evitándose de esta forma que la actuación de la Fundación se limite, como hasta ahora, a verificar, en el mejor de los casos, su ejecución, pero sin evaluar ni su contenido técnico, ni su eficacia, su eficiencia y su economía.

Esta recomendación ha sido valorada conjuntamente con la anterior, considerándose **parcialmente cumplida**.

II.7.2.7. RECOMENDACIÓN 7

Se recomienda al Patronato de la Fundación que adapte las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar las distintas modalidades de acciones (hasta ahora las denominadas convocatorias de ayudas y guías de seguimiento técnico-económico) a todo lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se eviten las sucesivas demandas que dieron lugar a las Sentencias que anularon las convocatorias de acciones de los últimos años.

La Comunidad Autónoma del País Vasco recurrió ante la jurisdicción ordinaria las convocatorias, desde 2008-2013, al entender que infringían, tanto la citada disposición adicional quinta, como el régimen de reparto de competencias vigente, al retener en la Administración del Estado, a través de la Fundación, funciones de las que es titular la CA. En todos los casos, las Sentencias estimaron la pretensión del País Vasco y se anularon las convocatorias de estos años. Ante esta situación, el Patronato acordó sustituir las acciones territoriales por otras denominadas transversales, mediante modificación de los Estatutos de la Fundación, aprobada por el Patronato, en sesión celebrada el 30 de junio de 2014, lo que supuso que los órganos paritarios tripartitos de las CCAA ya no decidieran las acciones que se iban a financiar en su respectiva CA, tal como establecía la disposición adicional quinta, sino que directamente se confirmaban y aprobaban por el Patronato. Varios de los artículos sustituidos en la modificación de junio de 2014 (entre otros, el referente a la tipología de acciones) fueron anulados por la Sentencia de 9 de diciembre de 2016, al contravenir lo regulado en la disposición adicional quinta de la LPRL. Anticipándose a esta Sentencia, el Patronato mediante modificación de los Estatutos aprobada en su sesión de 2 de septiembre de 2015, suprimió estos artículos y la clasificación de las acciones.

La Fundación ha manifestado que el nuevo marco normativo proyectado con la nueva regulación de la disposición adicional 5ª de la LPRL, resolverá los problemas derivados de la "territorialización" de las acciones. El actual proceso de elaboración de unas nuevas bases reguladoras se está realizando de manera exclusiva por el MITE, tal como prevé la nueva disposición adicional 5ª de

¹³ La FEPRL ha manifestado en sus alegaciones que es su intención la de incorporar al futuro Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del MITE, proponer la inclusión en las siguientes convocatorias de un sistema de indicadores más completo que permita el cumplimiento de un modo más eficaz de las recomendaciones.

la LPRL, por lo que el Patronato de la Fundación actualmente no tiene competencia en esta materia. En consecuencia.

La recomendación se considera **no aplicable**.

II.7.2.8. RECOMENDACIÓN 8

Se recomienda al Patronato de la Fundación que las bases reguladoras (y las convocatorias y guías de seguimiento que, en su caso, se puedan aprobar por el Patronato para desarrollar aquellas) contengan los requisitos necesarios para que se superen todas las deficiencias que presentaban las convocatorias y sus guías de seguimiento de los años analizados (2013 a 2015), puestas de manifiesto en el presente Informe, entre otras, las relativas a:

- a) *Los criterios para valorar las solicitudes para financiar (subvencionar) las acciones deberán establecerse teniendo en cuenta las necesidades que determine la Fundación en cada convocatoria y deberán aplicarse a las solicitudes de forma objetiva y homogénea, de manera que se eviten las incidencias puestas de manifiesto en el presente Informe. Esto es: a) para las acciones transversales se evitará que únicamente puedan tener acceso a la financiación (subvención) de sus acciones las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias de ámbito autonómico, hasta el punto de que el resto de entidades sólo pudieron tener acceso a esta financiación en los casos en los que aquellas entidades no solicitaron todo el presupuesto de las convocatorias; y b) para las acciones sectoriales, la distribución de los fondos entre los sectores de actividad se realizará con criterios técnicos (que tengan en cuenta su población ocupada y su siniestralidad) y no con los porcentajes que, conforme a sus intereses, determine la Comisión Delegada, a través de sus Grupos de Trabajo; a su vez, las acciones de cada sector se deberán evaluar aplicando los baremos de forma objetiva, evitando valorar acciones iguales de forma diferente.*
- b) *Las visitas a empresas realizadas de forma individual por cada uno de los agentes sociales deberían justificarse documentalmente mediante un parte de visita, en el que se acredite su efectiva realización (ya que hasta la convocatoria de 2015 sólo se requería una relación de las empresas visitadas) y, además, que su contenido esté relacionado con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales y no con otras actividades relativas a los fines para los que se constituyeron estas entidades. Para las visitas que se realicen de forma paritaria por los agentes sociales deberán establecerse los mecanismos que garanticen la efectiva realización de la visita conjunta por todos los técnicos-visitadores y que las empresas visitadas cumplen con los requisitos previamente establecidos en las convocatorias. Así, entre otras medidas, debería exigirse que cada parte de visita constase de varios ejemplares originales con un mismo número troquelado (uno para cada ejecutante y otro para la empresa visitada) de manera que la Fundación, la IGAE y el Tribunal de Cuentas pudieran solicitarlos a las empresas para verificar la realización conjunta de las visitas. Asimismo, estos partes deberán contener campos en los que se acrediten la realización de las actividades llevadas a cabo en las mismas, tales como la realización de informes o el asesoramiento realizado.*
- c) *Para la asistencia técnica prestada a través de gabinetes o puntos de información, prestada habitualmente por los trabajadores de los agentes sociales en sus sedes, mediante la puesta a disposición de los empresarios y trabajadores de una línea telefónica y/o un correo electrónico para resolverles las dudas, la Fundación debería establecer mecanismos que le permitan comprobar la efectiva realización de las consultas y del asesoramiento, identificándose: a) a las personas físicas o jurídicas que las realizan; b) el sector de actividad al que pertenecen y el tamaño de la empresa; c) el tema de la consulta y las respuestas dadas; d) la fecha y el medio a través del que se realizan; y e) el técnico que las resuelve. Asimismo, deberá establecerse el*

número de consultas que, como mínimo, deban realizarse en cada acción en función de su importe.

- d) *La justificación de que, efectivamente, se han distribuido los productos finales (guías, manuales, folletos, etc.) entre los trabajadores y pequeñas empresas, que son los beneficiarios de las acciones conforme a lo regulado en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello no debería permitirse que se acredite su distribución mediante certificaciones de otras organizaciones empresariales y sindicales, receptoras de los productos para su posterior distribución. Además, deberá exigirse una mayor difusión de los productos en los casos en los que se distribuyan a través de internet, debiéndose incorporar, en todo caso, en las páginas web corporativas de los agentes sociales.*
- e) *Para los productos finales (guías, manuales y resto de publicaciones) deberán establecerse: a) la oportunidad de financiar una determinada publicación; y b) los requisitos técnicos mínimos que justifiquen su coste, evitándose la financiación de productos cuyo contenido se limite a la obtención de datos mediante encuestas realizadas de forma muy deficiente, la transcripción de artículos de leyes, etc.*
- f) *Los proveedores que presenten ofertas para subcontratar una parte de la realización de las acciones deberán acreditar tanto, que su objeto social está relacionado con la actividad a contratar, como que tienen solvencia y experiencia profesional en esa materia.*

Las convocatorias de 2017 y 2018 tuvieron en cuenta algunas de estas recomendaciones: en cuanto al apartado b) en relación con las visitas, las convocatorias prevén específicamente que se deba aportar un parte de visita para acreditar su efectiva realización de la visita; respecto al apartado c), las convocatorias establecen en sus disposiciones Séptima y Vigésimotercera requisitos comunes a los proyectos de asistencia técnica, así como requisitos técnicos de justificación en función de los contenidos o productos finales realizados; en relación al apartado d), se detalla la manera en la que se deben distribuir los productos finales, soporte físico o telemático, incluyendo los requisitos a cumplir en la justificación a realizar por el beneficiario; y, en cuanto al apartado e), se detalla la manera en la que se debe justificar la oportunidad de financiar la publicación.

Como se ha indicado en los puntos anteriores, la Fundación ha estado a la espera de un nuevo marco normativo de regulación de las convocatorias, recientemente aprobado, no habiendo habido más convocatorias que las de 2017 y 2018, en proceso actualmente de valoración, y tendrán que ser los órganos que, conforme a este nuevo marco tengan competencia, los que diseñen las futuras bases y convocatorias y, en su caso, las guías de seguimiento que deberán tener en cuenta el conjunto que recomendaciones de este bloque.

En consecuencia, esta recomendación ha sido **cumplida parcialmente** en las convocatorias que actualmente están en fase de valoración, sin que se hayan realizado más convocatorias.

II.7.2.9. RECOMENDACIÓN 9

Se recomienda al Patronato de la Fundación que apruebe unas normas internas sobre:

- a) *Los procedimientos que deben aplicarse en la liquidación de las acciones, en las que se recojan las distintas situaciones que pueden producirse en el análisis de los expedientes y la forma en la que deben resolverse, a fin de que las comprobaciones se realicen de manera que se garantice su liquidación de forma adecuada y homogénea.*

Todo el procedimiento de liquidación de las subvenciones se realiza a través de una herramienta propia de gestión y a través de los formularios diseñados al efecto, con el objeto de garantizar la

homogeneidad en todas las fases del procedimiento, como sucede también en las fases de solicitud: valoración de solicitudes, modificaciones de la subvención, informe final, requerimiento al informe final, redacción del informe propuesta de liquidación, así como, posteriormente, para dar respuesta a las alegaciones que puedan formular los beneficiarios.

Así mismo, todo el gestor informático ha sido programado para que los beneficiarios tengan que aportar los mismos datos en función de la actividad que desarrollan. En consecuencia, la revisión de sus actuaciones también resulta homogénea. Todo ello se canaliza mediante la cumplimentación de formularios en la parte técnica y validación o no de determinados contenidos, así como, para la parte económica, la validación o no de los distintos conceptos de gasto.

Por otro lado, la Fundación, respecto a la aplicación de las minoraciones aplicables en las liquidaciones, tiene a fecha de mayo de 2022, un Documento técnico explicativo para el cálculo de las minoraciones. A partir de una descripción genérica, el Documento describe 177 minoraciones en las que en cada una de ellas se señala la tipología de la minoración, el tipo de convocatoria a la que es aplicable, los apartados en los que resulta de aplicación y el cálculo que se realiza. En la actualidad las liquidaciones se basan en la aplicación de las minoraciones que correspondan según las distintas particularidades de los incumplimientos detectados por la FEPRL, conforme a lo previsto en cada convocatoria específica, de modo que están codificados los textos a tener en cuenta en cada minoración, y en aquellos casos en los que ha sido posible, incluso se cuantifica la minoración sin que el técnico tenga que realizar ningún cálculo al efecto (salvo aquellos casos en los que inevitablemente tenga que entrar en juego la discrecionalidad técnica propia de la revisión de tales aspectos).

Además, la FEPRL ha actualizado recientemente, los siguientes manuales: El Manual de requerimiento al informe final, destinado a que la revisión de los informes finales sea homogénea (actualizado a 08/09/2021) y el Manual para los usuarios de la FEPRL para realizar la revisión del requerimiento al informe final y el informe propuesta de liquidación (actualizado a 21/04/2022), con su anexo para la revisión de acciones con asistencia técnica y visitas.

La recomendación se considera en este apartado **cumplida**.

b) La documentación que deba incluirse en los expedientes para que quede constancia de la valoración de las solicitudes realizada por los técnicos de la Fundación y por la Comisión Delegada, directamente o a través de sus Grupos de Trabajo, tanto para valorar los apartados que son de su competencia como las modificaciones que realicen de las valoraciones realizadas por los técnicos.

Existen dos procedimientos distintos según las Convocatorias. En las ordinarias de 2017, la plataforma de Gestor de Acciones (GA) no se encontraba en funcionamiento, por lo que cada técnico debía cumplimentar manualmente una plantilla para cada una de las acciones asignadas, posteriormente se volcaban las valoraciones en un documento conjunto el cual se plasmaba en las valoraciones contenidas en las resoluciones provisionales y definitivas. El procedimiento cambió a partir de las Convocatorias de las acciones de la EESST 2017 y 2018, debido a la incorporación del GA a las valoraciones. Tras las valoraciones se generaban las fichas internas de trabajo donde se explicaban las puntuaciones otorgadas. Sin embargo, no existen normas internas en las que se

establezca la documentación a incluir en los expedientes a efectos de dejar constancia de las valoraciones realizadas, según lo recomendado¹⁴.

La recomendación se considera en este apartado **no cumplida**.

II.7.2.10. RECOMENDACIÓN 10

Se recomienda al Patronato de la Fundación que las actas de la Comisión Delegada y del Patronato incluyan tanto la relación de acciones aprobadas como las denegadas, detallándose para todas ellas los criterios que cumplen y la puntuación obtenida en los distintos bloques del baremo

La Fundación contempla las acciones aprobadas y denegadas en las actas del Patronato, donde se incluye el anexo del desglose que es el mismo de las resoluciones provisionales y definitivas, las cuales se publican en la web. En las convocatorias de 2017 se concede la puntuación por cada bloque de valoración, y en las acciones de la EESST 2017-2018 como se ha puesto de manifiesto en el punto anterior, se incorpora la aplicación del gestor informático a las valoraciones lo que supone mayor detalle en la valoración de cada apartado del baremo de las solicitudes.

Pese al avance que se ha producido en las valoraciones, la Fundación no ha cumplido la recomendación, manifestando su voluntad de que en las futuras convocatorias incluirán tanto en las actas del Patronato como de la Comisión Delegada la relación de las acciones tanto aprobadas como denegadas, detallando los criterios y la puntuación obtenida en los diferentes bloques.

La recomendación se considera **no cumplida**.

II.7.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su Resolución de 27 de diciembre de 2017 en relación con el Informe acordó:

- a) *Que se continúe impulsando las reformas que se vienen introduciendo desde principios del año 2016 en la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales a nivel normativo, estratégico y organizativo, y que han de concluir con la transformación del modelo actual de la Fundación, teniendo para ello presente el contenido de la disposición adicional 5.ª de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- b) *Que las convocatorias de acciones que subvencione la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales respondan a las necesidades que ésta determine como prioritarias, detectadas a partir de los estudios, planes y programas elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*
- c) *Valorar positivamente los cambios producidos en las convocatorias de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales tras la aprobación de las Bases Reguladoras para la gestión de subvenciones, en las que se ha seguido lo dispuesto en la Ley General de*

¹⁴ La FEPRL ha manifestado en sus alegaciones que, si bien es cierto que no existe un manual de evaluación, las fichas de valoración se incorporan en el expediente de cada subvención y se tienen en cuenta por la Comisión de Valoración para formular el resultado de la evaluación. Sin embargo, la recomendación establecía la aprobación de unas normas internas.

Subvenciones en lo relativo a beneficiarios, concurrencia competitiva, procedimientos, criterios de valoración y liquidación de las acciones.

Como ya se ha comentado, para la aprobación de nuevas ayudas, la FEPRIL ha estado a la espera de las reformas legislativas, reglamentarias y estatutarias, fundamentalmente la nueva redacción de la disposición adicional 5ª de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, base legal de la propia Fundación, aprobada recientemente el pasado mes de septiembre. Así mismo, contempla que, para la elaboración de las líneas, de las materias, temas y sectores prioritarios, la Fundación tendrá en cuenta las Líneas clave de actuación del INSST, las prioridades de los Grupos de Trabajo de la CNSST, y las actividades prioritarias en función de la siniestralidad conforme a los datos elaborados por el INSST.

II.8. RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS POR LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE IGUALDAD EN EL EJERCICIO 2018 (N.º 1.372)

II.8.1. Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 30 de abril de 2020, *el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018*, cuyas conclusiones y posteriores recomendaciones se establecían con relación a tres ámbitos:

1. el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad, delimitado fundamentalmente por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo;
2. el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y
3. los criterios y directrices definidos en el ámbito de la normativa comunitaria, en relación con las retribuciones percibidas y en relación con los sistemas y procedimientos para obtener la igualdad entre mujeres y hombres.

El ámbito subjetivo de dicho Informe estaba constituido por ocho fundaciones del sector público estatal de las comprendidas en el artículo 128 de la LRJSP, cuatro de ellas con una plantilla superior a 250 trabajadores, umbral por el que, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se debe aprobar un Plan de Igualdad, Fundación CNIC; Fundación CNIO; Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (en adelante FUNDAE) y Fundación del Teatro Real (en adelante FTR); y otras cuatro fundaciones con más de 50 trabajadores: Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante Fundación EOI); Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT); Fundación de los Ferrocarriles Españoles (en adelante FFE); y Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (en adelante FIIAPP).

Sin embargo, el ámbito subjetivo de este Informe de Recomendaciones no incluye a la FTR, la FIIAPP y la FUNDAE, dado que fiscalizaciones recientes de dichas Entidades incluyen un apartado específico con el Seguimiento de Recomendaciones. Así el Informe de Fiscalización de la Fundación del Teatro Real, FSP, ejercicios 2018 y 2019, aprobado por el Pleno del TCU el 27 de julio de 2021, el Informe de Fiscalización de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, FSP, ejercicios 2018 y 2019, aprobado por el Pleno en su sesión de 26 de mayo de 2022, y la Fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, FSP, ejercicios 2020 y 2021, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2022 y actualmente en curso.

Con posterioridad a la fecha del periodo fiscalizado, 2018, referente temporal en el Informe para la delimitación de las plantillas de personal analizadas, así como sus retribuciones, y de la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización, noviembre de 2019, que se tuvo en cuenta para el análisis cualitativo respecto a las medidas implantadas, se ha aprobado la siguiente normativa en materia de igualdad:

1. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
2. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Esta normativa ha sido tenida en cuenta por las fundaciones y por este Tribunal para el seguimiento de las Recomendaciones.

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018

II.8.2.1. RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.

a) Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)

En el nuevo Plan de Igualdad de 8 de marzo de 2021, se incorpora la perspectiva de género. Se ha comprobado esta incorporación.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)

El Plan de Igualdad de FSP CNIO establece entre sus objetivos garantizar que la aplicación de la política retributiva no genere desigualdades entre mujeres y hombres. Se determinan 2 fases en la consecución de este objetivo:

1. La primera fase ha consistido en la realización de un diagnóstico de situación del sistema retributivo vigente y ha sido implementada.
2. La segunda fase es realizar una valoración de puestos de trabajo. En particular, se pretende revisar el sistema de clasificación profesional para la determinación de las retribuciones, basado en criterios comunes a los trabajadores de ambos sexos, de forma que excluya las discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo en el conjunto de los elementos y condiciones de retribución.

Para garantizar la independencia en los resultados de la evaluación, se prevé la contratación de una consultora especializada¹⁵.

La recomendación se considera **en curso**.

c) Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI)

Como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de medidas implantadas en el ejercicio 2018, la EOI, pese a que no estaba obligada a la aprobación de un Plan de Igualdad, aprobó su plan en febrero de 2019 con una vigencia de 4 años, adecuando su actuación a las fases y los requisitos exigidos por la normativa sobre los PI, e incorporando un apartado específico sobre los mecanismos para establecer un sistema de valoración de puestos de trabajo en la propia fundación.

Para dar cumplimiento al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y al Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, y mejorar en sus políticas de gestión de personas, la EOI inició en la anualidad 2021 un proceso de revisión del diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades y revisión de su plan de igualdad vigente, incorporando el análisis, tanto cualitativo como cuantitativo, de aspectos novedosos no incluidos en el diagnóstico inicial, como la auditoría retributiva, y se procedió a la valoración de puestos de trabajo de forma más detallada. El Informe de Actualización de diagnóstico se firmó en enero de 2022 y, con fecha 26 de enero de 2022, se constituyó la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad para abordar la revisión del Plan de Igualdad vigente, concluyendo el proceso negociador el 30 de noviembre de 2022 con la aprobación de la actualización del Plan, el cual incluye actuaciones específicas para garantizar la transparencia de la estructura retributiva y la aplicación efectiva del principio de igualdad y no discriminación, así como acciones para garantizar la equidad salarial de los puestos de igual valor.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)

El sistema retributivo de FECYT garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, siendo idéntica la oferta de condiciones salariales para el mismo puesto y categoría profesional.

No obstante, durante el año 2019 se identificó una diferencia salarial de puesto siendo ocupado por hombre y mujer, dicha diferencia se solventó durante 2020 y, con el objetivo de garantizar los derechos de mujeres y hombres, dentro de las acciones planificadas en el Plan de Igualdad 2022-2025, se tiene prevista la realización de una Auditoría Retributiva durante 2022.

La recomendación se considera **cumplida**.

e) Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)

En el año 2021 se aprobó un Plan de Igualdad, firmado por el Comité de Empresa y que fue enviado con fecha 21 de diciembre de 2021 al Registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad. En este Plan se incorporan unos objetivos y medidas que mejoran significativamente este ámbito de las relaciones laborales, con el fin de avanzar en la materia y alcanzar la mayor igualdad posible entre mujeres y hombres, eliminando cualquier discriminación que se pueda apreciar.

La recomendación se considera **cumplida**.

¹⁵ La Fundación informa en alegaciones que prevé que se lleve a cabo tal contratación en 2023.

II.8.2.2. RECOMENDACIÓN 2

Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

En la elaboración del Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC de 2006, se aplicó un sistema de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de cada puesto. Se trata de un sistema de puntos tomando en consideración diferentes criterios objetivos y habiéndose incorporado igualmente al plan de Igualdad de 2021.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

En la actualidad, se está negociando con la representación legal de los trabajadores el alcance del contrato del servicio de consultoría, que debe basarse en los siguientes principios:

1. **Universalidad.** El sistema retributivo debe ser aplicable a todos los miembros de la organización. La universalidad proporciona un marco estable en la relación laboral, que disminuye las arbitrariedades.
2. **Proporcionalidad.** El sistema retributivo debe establecer una proporcionalidad entre el valor aportado por cada persona y la retribución percibida. La proporcionalidad hace que el salario se alinee con la aportación de valor, y así se comparta un principio de equidad¹⁶.

La recomendación se considera **en curso**.

c) *Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI)*

Como se ha puesto de manifiesto en el seguimiento de la recomendación anterior, la EOI contaba en su estructura organizativa con un sistema de valoración de puestos de trabajo por etapas o niveles en función de la contribución del puesto a la actividad, incluido en el Plan de Igualdad vigente. En el primer trimestre de 2021 se abordó una mejora de dicho sistema, para lo cual se creó una comisión técnica de trabajo con participación de los representantes legales de los trabajadores, así como con trabajadores pertenecientes a todas las áreas de EOI, y cuyo resultado fue la elaboración de un Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo propio de la EOI (VPT).

La recomendación se considera **cumplida**.

f) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

Durante los años 2021 y 2022 se ha realizado el análisis detallado de los puestos de trabajo de la entidad. Así mismo, se llevó a cabo un estudio de la equidad interna; para ello se analizan las retribuciones de todos los puestos valorados, concluyendo que las diferencias retributivas general de la FECYT, incluso distribuidos entre mismos puestos, mismas categorías salariales, son mínimas y solo en casos excepcionales por lo que existe una adecuada equidad retributiva interna.

La recomendación se considera **cumplida**.

¹⁶ La Fundación informa en alegaciones que prevé que se lleve a cabo tal contratación en 2023.

g) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

En el Plan de Igualdad aprobado en el año 2021, se contempla un Plan de actuación para la corrección de las desigualdades retributivas y para ello se pretende desarrollar en el plazo de un año una herramienta informática que permita analizar los datos salariales siguiendo los parámetros relativos a clasificación profesional establecidos en el RD 902/2020, de igualdad retributiva.

La recomendación se considera **en curso**.

II.8.2.3. RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

La entidad desde el ejercicio 2021, realiza anualmente un cuadro de salarios medios por categoría y género, que adjuntan.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

El Registro Retributivo CNIO (2020) contiene los valores medios de los salarios: los complementos salariales y las percepciones extrasalariales, desagregados por sexo y distribuidos por categorías profesionales de toda la plantilla, incluidos el personal directivo y los altos cargos. Se identifican la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido y la media equiparada u homogénea.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI)*

Esta recomendación está directamente relacionada con las recomendaciones anteriores, y como se ha puesto de manifiesto, la EOI, a lo largo de la anualidad 2021, puso en marcha un nuevo sistema de valoración de puestos de trabajo e inició un proceso de revisión del diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades y revisión de su plan de igualdad vigente, incorporando el análisis, tanto cualitativo como cuantitativo, de aspectos novedosos no incluidos en el diagnóstico inicial, como la auditoría retributiva. El Informe de Actualización de diagnóstico se firmó en enero de 2022, y con fecha 26 de enero de 2022 se constituyó la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad para abordar la revisión del Plan de Igualdad vigente. El trabajo de la Comisión Negociadora concluyó el 30/11/2022 con la aprobación de la actualización del Plan de Igualdad.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

Anualmente, durante el primer trimestre del año, se analiza la distribución desagregada entre hombres y mujeres, por departamento, puesto y categoría. Adicionalmente, se realiza un análisis retributivo, así como el cálculo de la media y la mediana.

La recomendación se considera **cumplida**.

e) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

Existe un programa que permite obtener datos estadísticos referentes a la estructura salarial desagregada por sexos, lo que si se usa convenientemente permitiría evaluar las brechas salariales y detectar las posibles discriminaciones por razón de sexo.

En el Plan de Igualdad aprobado se analiza e interpreta la brecha salarial existente. Del análisis comparativo de la mediana de las retribuciones normalizadas se observa que, cobran más los hombres, en ciertas categorías, debiéndose a que los hombres en esas categorías tienen más antigüedad y, además, vienen de las empresas Patronas Adif o/y Renfe con las retribuciones fijadas siendo superiores a las del Convenio de Oficinas y Despachos y en otras, cobran más las mujeres, porque provienen de Renfe y sus retribuciones eran superiores.

La recomendación se considera **cumplida**.

II.8.2.4. RECOMENDACIÓN 4

Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

El Plan de Igualdad 2021 trata este punto, analiza las categorías con respecto al género y propone medidas para el equilibrio de género en los puestos directivos.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

Se ha consolidado la realización de informes de seguimiento de las principales métricas de los recursos humanos. Estos paneles trimestrales y anuales se presentan en la Comisión delegada y se informan en el Comité de Seguimiento del Plan de Igualdad.

En los ejercicios analizados se ha verificado el cumplimiento del principio de composición equilibrada establecido en la Ley Orgánica 3/2007, es decir, la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Fundación EOI*

Como ya se ha puesto de manifiesto respecto a las recomendaciones anteriores dentro de la revisión del diagnóstico y del nuevo Plan de Igualdad que se abordó por la EOI, se incluyó un análisis cuantitativo y cualitativo de la estructura de plantilla y su clasificación profesional, previéndose su implementación a lo largo del ejercicio 2022 en cuanto a la determinación de las causas y a la aplicación de las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

Anualmente se realiza un análisis con la distribución por género de la ocupación de puestos de responsabilidad. La distribución durante 2021 determina mayoría de mujeres tanto en la alta dirección (66 %), en dirección departamental (81 %) y en mandos intermedios (65 %).

La recomendación se considera **cumplida**.

e) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

En el año 2020, en la categoría de titulados y técnicos, hay prevalencia de mujeres que desempeñan el 57 % de los puestos, sin embargo, de los cinco puestos de directivos y alta dirección solamente uno de ellos es desempeñado por una mujer. El análisis está hecho; ahora hace falta que se actúe para eliminar esta situación.

La recomendación se considera **en curso**.

II.8.2.5. RECOMENDACIÓN 5

Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

a) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)*

La fecha estimada de implementación de la recomendación es entre 2021/22. Ha profundizado en las medidas de conciliación adoptando dos acuerdos:

1. -Acuerdo de la jornada continua aplicable con carácter general a toda la plantilla.
2. -Acuerdo de Trabajo a distancia aplicable a aquellos puestos susceptibles de teletrabajo.
3. -Plan de Igualdad.

En el Orden del día del acta 2022/01, de 14 de enero de 2022, de la reunión entre el CNIC y el Comité de empresa, se incluyeron estos dos puntos. Respecto al acuerdo de trabajo a distancia se aprobó, como ya se ha indicado, para todos aquellos puestos susceptibles de teletrabajo y en espera del acuerdo de teletrabajo a distancia del Sector Público.

La recomendación se considera **cumplida**.

b) *Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)*

La Entidad dispone de diversas fórmulas para conciliar la vida personal y laboral más allá de las habituales establecidas en la normativa vigente. Por otra parte, también existen variadas medidas para facilitar la corresponsabilidad de los trabajadores de CNIO como forma de promover una mayor igualdad entre hombres y mujeres. No obstante, la introducción de nuevas fórmulas y el análisis de las actuales medidas, se considera un proceso de mejora continua, por lo que, según surjan nuevas casuísticas, se tendrán estas en cuenta para acomodar la normativa a la realidad vigente.

La recomendación se considera **cumplida**.

c) *Fundación EOI*

En el ejercicio 2019 se realizó un Informe de diagnóstico Sistema de Empresas Familiarmente Responsables Modelo de Gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (en adelante, efr) con el objetivo esencial de analizar si existía un equilibrio real entre la vida personal y profesional de las personas que formaban parte de la EOI, si era elemento integrante de su cultura y estaba incorporada dentro de la estrategia y se promovía por la Dirección, elaborándose un catálogo de todas las medidas de conciliación existentes en la entidad. Tras una auditoría interna, a finales de 2020 se realizó por una firma de auditoría externa, una auditoría del sistema efr. *Norma efr 1000-2. Especificaciones y directrices generales asociadas al diseño, implantación y certificación del modelo efr*, obteniéndose en diciembre de 2020 la certificación de EOI como entidad familiarmente responsable (Modelo efr - Fundación MásFamilia), renovada en diciembre de 2022.

La recomendación se considera **cumplida**.

d) *Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)*

En el marco del Plan de acción de Igualdad de género está incluida como acción recurrente la identificación de nuevas necesidades y expectativas en materia de conciliación. Además de analizar propuestas en el marco de trabajo de la Comisión de Igualdad, Recursos Humanos recibe habitualmente propuestas de la plantilla y se estudia para dar respuesta, análisis y posible implementación.

La recomendación se considera **cumplida**.

e) *Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE)*

En el Plan de Igualdad se contemplan tres medidas:

1. La 6.2.3.1 consistente en *Crear el acceso "FFE Concilia" con información actualizada sobre la igualdad y la conciliación de la entidad y fuera de ella*, con esta medida se consigue una mejor transparencia en cuanto a la actividad, pero no parece que suponga mejora práctica en cuanto a la conciliación de la vida laboral y familiar.
2. La 6.2.4.1 Previsión de medidas que faciliten a las aspirantes embarazadas o en maternidad, así como a los aspirantes en paternidad, el acceso a los procesos internos o externos de selección, esta medida se aplica exclusivamente para facilitar con medidas "razonables y adecuadas" la participación en procesos selectivos internos o externos, a fin de asegurar la igualdad. Medida que se restringe a un ámbito muy concreto.
3. La 6.2.4.2 Elaboración y promoción de un documento de medidas de conciliación a disposición de la plantilla de trato y de oportunidades de las aspirantes en las que concurren dichas

situaciones, esta medida que se prevé abierta y con posibilidad de ir incorporando medidas adicionales a lo largo del tiempo, cuando sea instaurada mejorará la conciliación.

La recomendación se considera **en curso**.

II.8.3. Seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta relativa al Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018

A fecha actual la Comisión Mixta Congreso- Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, no ha emitido Resolución sobre el contenido de este Informe.

III. CONCLUSIONES

Se ha realizado el seguimiento de ocho Informes de Fiscalización en los que se efectuaban un total de 42 Recomendaciones.

Para los informes 1.091, 1.093, 1.168, 1.200 y 1.232, cuyo ámbito subjetivo alcanza a una entidad determinada, se ha obtenido que, de un total de 31 de recomendaciones (algunas de las cuales se dividen en subapartados y que se analizan separadamente), se han realizado un total de 54 valoraciones, 33 con la calificación de cumplidas (61 %), 10 de parcialmente cumplidas (18 %), 5 de no cumplidas (9 %), 3 de en curso (6 %) y 3 de no aplicables (6 %).

Para los informes 1.147 y 1.217 y 1.372, cuyas recomendaciones se dirigieron a varias entidades, se ha obtenido el siguiente resultado:

1. El informe 1.147 con un total de 3 recomendaciones, 2 dirigidas al Gobierno las cuales no se han cumplido y 1 dirigida a 14 entidades de las que 7 han cumplido la recomendación, (50 %), 2 entidades están en curso de cumplimiento, (14 %), 3 no han cumplido la recomendación, (22 %) y en 2 entidades la recomendación ha devenido no aplicable.
2. El ámbito subjetivo del informe 1.217 era de 25 entidades dando lugar a 3 recomendaciones, 1 de carácter general dirigida a la Dirección General del Patrimonio del Estado y departamentos ministeriales implicados que se considera parcialmente cumplida, otra dirigida a una fundación que ha cumplido parcialmente y una tercera dirigida a un ministerio que se encuentra totalmente cumplida.
3. Se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones a 5 entidades incluidas en el ámbito subjetivo del informe 1.372 en el que se efectuaban 5 recomendaciones a cada una de ellas, con el siguiente resultado: 20 cumplidas (80 %) y 5 en curso (20 %).

En el siguiente cuadro se recogen los resultados globales del seguimiento de las recomendaciones objeto de los ocho informes seleccionados para la presente fiscalización y se señala en cinco columnas el estado de la recomendación formulada; y en el [Anexo IV](#) de este Informe se recoge el resultado de los análisis realizados presentado por entidades a las que está dirigida alguna recomendación.

CUADRO N.º 10: RESULTADOS GLOBALES DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES¹⁷

Número informe	Título del informe	Núm. Recom	Valoración del Tribunal de Cuentas				
			CT	CP	EC	NC	NA
1.091	Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013	6	4	1		1	
1.093	Informe de fiscalización de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013	4	3				1
1.147	Informe de fiscalización de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones desde el 3 de junio de 2011	3 ¹⁸	7		2	5	2
1.168	Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014	1		1			
1.200	Informe de fiscalización de la Fundación "Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III", ejercicio 2014	10 ¹⁹	22		1	2	1
1.217	Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015	3	1	2			
1.232	Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015	10 ²⁰	4	8	2	2	1
1.372	Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018	5 ²¹	20		5		
TOTAL RECOMENDACIONES ANALIZADAS		42					
TOTAL VALORACIONES REALIZADAS		98	61	12	10	10	5

Fuente: Elaboración propia

¹⁷ CT cumplida total o sustancialmente; CP cumplida parcialmente; EC en curso; NC no cumplida y NA no aplicable.

¹⁸ La primera recomendación se dirige a catorce entidades con diversos resultados.

¹⁹ Las diez recomendaciones del Informe de fiscalización están subdivididas en un total de 26 subapartados.

²⁰ Las diez recomendaciones incluidas en el Informe, están subdivididas en un total de 17 subapartados.

²¹ Se analizan las recomendaciones de cinco entidades.

Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013 (N.º 1.091) <i>Fecha aprobación Pleno: 30/04/2015</i>	
Entidad destinataria: Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)
1.091 - 1	Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
1.091 - 2	El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.
1.091 - 3	Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición siguiendo los procedimientos de las LIC y evitando los contratos menores.
1.091 - 4	Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal.
1.091 - 5	Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.
1.091 - 6	La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.
	Estado de implementación
	Cumplida Total o Sustancialmente
	Cumplida Total o Sustancialmente
	Cumplida Total o Sustancialmente
	No cumplida
	Cumplida Total o Sustancialmente
	Cumplida Parcialmente

Informe de Fiscalización de la de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, ejercicios 2012 y 2013 (N.º 1.093) <i>Fecha aprobación Pleno: 28/05/2015</i>	
Entidad destinataria: Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)
1.093 - 1	La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.
1.093 - 2	Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.
1.093 - 3	La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.
1.093 - 4	Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.
	Estado de implementación
	No aplicable
	Cumplida Total o Sustancialmente
	Cumplida Total o Sustancialmente
	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de Fiscalización de la ejecución de los Acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a la reestructuración del Sector Público en el ámbito de las Fundaciones desde 3 de junio de 2011 (N.º 1.147) Fecha aprobación Pleno: 31/03/2016			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.147 – 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	F. Aeronáutica y Astronáutica Españolas	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. UNED	No cumplida
		F. Museo do Mar de Galicia	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. Canaria Puertos de Las Palmas	En curso
		F. Juan José García	En curso
		F. ENRESA	Cumplida Total o Sustancialmente
		FUNDESFOR	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. Proyección Internacional de las Universidades Españolas	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. ANECA	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CENATIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CIUDEN	No aplicable
		F. FOMAR	No aplicable
		F. AENA (ENAIRE)	No cumplida
		FFE	No cumplida
1.147 – 2	Sería conveniente que el Gobierno, a través de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas, adoptase las medidas pertinentes para garantizar la finalización de las actuaciones de reestructuración del sector público fundacional.	Gobierno	No cumplida
1.147 – 3	Sería conveniente que el Gobierno, a través de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones del sector público fundacional, adoptase las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo de Ministros objeto del presente informe.		No cumplida

Informe de fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicios 2013 y 2014 (N.º 1.168) <i>Fecha aprobación Pleno: 22/07/2016</i>	
Entidad destinataria: Fundación Biodiversidad	
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)
Estado de implementación	
1.168 - 1	La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -del que depende la Fundación-, y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
	Cumplida Parcialmente
Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014 (N.º 1.200) <i>Fecha aprobación Pleno: 26/01/2017</i>	
Entidad destinataria: Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III	
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)
Estado de implementación	
1.200 - 1	La Fundación, en la contabilización de las partidas de la cuenta de resultados, debe cumplir estrictamente con el principio de devengo establecido en el PGCESFL.
	En el área de inmovilizado se recomienda a la Fundación que:
1.200 - 2	a) Realice una valoración uniforme de los derechos de uso de los bienes recibidos en cesión del ISCHII. b) Contabilice los bienes recibidos en cesión y los bienes cedidos relativos al equipamiento científico, así como los derechos de propiedad industrial. c) Verifique los datos contenidos en el inventario de bienes con la finalidad de que los mismos queden adecuadamente registrados de acuerdo con su ubicación y su estado de uso y conservación. d) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de los elementos de inmovilizado. e) Defina en el Manual quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento.
	Cumplida Total o Sustancialmente
1.200 - 3	En el área de existencias se recomienda a la Fundación que: a) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de las existencias en almacén. b) Establezca recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén y que el recuento de existencias de final del ejercicio se realice por personal ajeno al almacén. c) Elabore un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.
	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014 (N.º 1.200) Fecha aprobación Pleno: 26/01/2017		
Entidad destinataria: Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Estado de implementación
1.200 -4	<p>En materia de personal se recomienda a la Fundación que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Provisione las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos laborales previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. Proceda a firmar un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad que recoja las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales. Apruebe el Patronato todos los estipendios que perciben los empleados de la Fundación. Formalice con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. Incluya en las bases de cotización de Seguridad Social los importes correctos relativos a las ayudas al comedor. Cumpla con lo establecido en el Manual de selección del personal de la Fundación relativo a la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional o proceda a modificar el Manual. Subsane las deficiencias observadas en el "Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC" y en las convocatorias de puestos de trabajo. 	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p> <p>No cumplida</p> <p>Cumplida Total o Sustancialmente</p> <p>No aplicable</p> <p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 -5	<p>En el área de contratación se recomienda a la Fundación que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Defina adecuadamente en los pliegos, en el caso de la modificación de los contratos, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo puede afectar. Concrete en el pliego de cláusulas administrativas particulares los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario. No se demore en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado. 	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 -6	<p>Se recomienda a la Fundación una revisión de su portal de transparencia para resolver las deficiencias que presenta en el cumplimiento de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información por parte del ciudadano, en los términos contenidos en la LTAIBG.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 -7	<p>Se recomienda a la Fundación que apruebe un Sistema de selección y gestión de inversiones financieras, donde se recojan los criterios a seguir en el proceso de selección, garantizándose la competencia y concurrencia entre las ofertas solicitadas, a los efectos de obtener una adecuada relación de rentabilidad-riesgo de cada operación y que determine los roles de los intervinientes en el proceso de selección, estableciendo una adecuada segregación de funciones entre los mismos.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 -8	<p>La Fundación debería impartir unas instrucciones internas en relación con el uso de las tarjetas de crédito, determinando en las mismas el tipo de gasto que puede ser objeto de pago con tarjeta de crédito y límites máximos de dichos gastos.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 -9	<p>La Fundación debería elaborar un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores e implementar una mejora en el Sistema contable referente a posibilitar el seguimiento de los deudores cuando se producen pagos parciales.</p>	<p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>
1.200 -10	<p>En cuanto al Convenio suscrito entre las Fundaciones Pro CNIC-CNIC se recomienda que la Fundación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Modifique aquellas cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación. Revisar el anexo 5 "Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC" en aquellos aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legalidad vigente. Proceda a licitar la instalación de los cajeros automáticos ubicados en la sede de la Entidad, estableciendo el correspondiente canon de explotación. 	<p>No cumplida</p> <p>En curso</p> <p>Cumplida Total o Sustancialmente</p>

Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las Fundaciones del Sector Público Estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015 (N.º 1.217) <i>Fecha aprobación Pleno: 27/04/2017</i>			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (recogidas en Resolución de la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.217 - 1	Sería conveniente que, en el marco de la racionalización del sector público, se establecieran los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las Fundaciones del sector público estatal puedan integrar convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público.	Dirección General del Patrimonio del Estado	Cumplida Parcialmente
1.217 - 2	La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del ministerio del que depende, y a los del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.	FB	Cumplida Parcialmente
1.217 - 3	El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble.	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Cumplida Total o Sustancialmente

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232) <i>Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017</i>			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta²²)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.232 - 1	Se recomienda al Gobierno que desarrolle la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se regule: a) cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad; b) quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas (actualmente beneficiarios de las subvenciones); y c) cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente

²² La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su Resolución de 27 de diciembre de 2017 en relación con el Informe acordó:

1. Que se continúe impulsando las reformas que se vienen introduciendo desde principios del año 2016 en la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales a nivel normativo, estratégico y organizativo, y que han de concluir con la transformación del modelo actual de la Fundación, teniendo para ello presente el contenido de la disposición adicional 5.ª de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Que las convocatorias de acciones que subvencione la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales respondan a las necesidades que ésta determine como prioritarias, detectadas a partir de los estudios, planes y programas elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
3. Valorar positivamente los cambios producidos en las convocatorias de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales tras la aprobación de las Bases Reguladoras para la gestión de subvenciones, en las que se ha seguido lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a beneficiarios, concurrencia competitiva, procedimientos, criterios de valoración y liquidación de las acciones.

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232) Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta²²)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.232 - 2	Se recomienda al Gobierno que realice un análisis sobre los cambios que se han producido en estos años en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, dado el tiempo transcurrido desde 1995 y 1999, años en los que, respectivamente, se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se creó la Fundación (para promover las medidas incluidas en la misma), con el objeto de determinar si la Fundación debería seguir realizando las mismas acciones o actividades para las que en un principio se constituyó, cuando entró en vigor la citada Ley, o si tendrían que modificarse para adaptarse, en su caso, a las nuevas circunstancias que presumiblemente se han tenido que producir después de un número tan elevado de años.	Gobierno	Cumplida Total o Sustancialmente
1.232 - 3	Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a: a) los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, dado que no debería limitarse la condición de beneficiario únicamente a los agentes sociales, máxime cuando en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no se establece quiénes han de realizar las acciones (beneficiarios de las subvenciones); b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones.	Secretaría de Estado de la Seguridad Social	Cumplida Total o Sustancialmente En curso
1.232 - 4	Se recomienda al Patronato de la Fundación que determine la modalidad y la tipología de las acciones, así como la proporción de los recursos que deben destinarse a cada una de ellas, basándose en unos criterios de reparto entre sectores y territorios que sean objetivos y ponderados. Para ello, deberán realizarse unos estudios rigurosos y detallados de las necesidades reales de las empresas y trabajadores de los distintos ámbitos territoriales y sectoriales, que sirvan para marcar las pautas a seguir y determinen las acciones a realizar. Además, deberá establecerse en qué actuaciones concretas tendrían que plasmarse las acciones de información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa, de manera que en el futuro se evite el que sean los agentes sociales los que determinen las actuaciones que se van a realizar conforme a sus intereses, tal como ha ocurrido hasta las convocatorias de 2015, en las que estos determinaron si se realizaban visitas a empresas, se constituían puntos de información o se editaban guías u otros productos similares.		En curso
1.232 - 5	Se recomienda al Patronato de la Fundación que establezca indicadores de los resultados obtenidos en cada convocatoria, tanto a nivel territorial como sectorial, que permitan determinar si la financiación de estas acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que justifiquen su financiación con cargo a fondos públicos.	FEPRL	Cumplida Parcialmente
1.232 - 6	Se recomienda al Patronato de la Fundación que se aprueben indicadores para cada una de las acciones financiadas (actualmente subvencionadas) por la Fundación, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de las mismas; evitándose de esta forma que la actuación de la Fundación se limite, como hasta ahora, a verificar, en el mejor de los casos, su ejecución, pero sin evaluar ni su contenido técnico, ni su eficacia, su eficiencia y su economía.		Cumplida Parcialmente
1.232 - 7	Se recomienda al Patronato de la Fundación que adapte las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar las distintas modalidades de acciones (hasta ahora las denominadas convocatorias de ayudas y guías de seguimiento técnico-económico) a todo lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se eviten las sucesivas demandas que dieron lugar a las Sentencias que anulaban las convocatorias de acciones de los últimos años.		No aplicable

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232) Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta ²²)	Entidad destinataria	Estado de implementación
Código Rec.	<p>Se recomienda al Patronato de la Fundación que las bases reguladoras (y las convocatorias y guías de seguimiento que, en su caso, se puedan aprobar por el Patronato para desarrollar aquellas) contengan los requisitos necesarios para que se superen todas las deficiencias que presentaban las convocatorias y sus guías de seguimiento de los años analizados (2013 a 2015), puestas de manifiesto en el presente Informe, entre otras, las relativas a:</p> <p>a) Los criterios para valorar las solicitudes para financiar (subvencionar) las acciones deberán establecerse teniendo en cuenta las necesidades que determine la Fundación en cada convocatoria y deberán aplicarse a las solicitudes de forma objetiva y homogénea, de manera que se eviten las incidencias puestas de manifiesto en el presente Informe. Esto es: a) para las acciones transversales se evitará que únicamente puedan tener acceso a la financiación (subvención) de sus acciones las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias de ámbito autonómico, hasta el punto de que el resto de entidades sólo pudieron tener acceso a esta financiación en los casos en los que aquellas entidades no solicitaron todo el presupuesto de las convocatorias; y b) para las acciones sectoriales, la distribución de los fondos entre los sectores de actividad se realizará con criterios técnicos (que tengan en cuenta su población ocupada y su sinistralidad) y no con los porcentajes que, conforme a sus intereses, determine la Comisión Delegada, a través de sus Grupos de Trabajo; a su vez, las acciones de cada sector se deberán evaluar aplicando los baremos de forma objetiva, evitando valorar acciones iguales de forma diferente.</p> <p>b) Las visitas a empresas realizadas de forma individual por cada uno de los agentes sociales deberían justificarse documentalmente mediante un parte de visita, en el que se acredite su efectiva realización (ya que hasta la convocatoria de 2015 sólo se requería una relación de las empresas visitadas) y, además, que su contenido esté relacionado con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales y no con otras actividades relativas a los fines para los que se constituyeron estas entidades. Para las visitas que se realicen de forma paritaria por los agentes sociales deberán establecerse los mecanismos que garanticen la efectiva realización de la visita conjunta por todos los técnicos-visitadores y que las empresas visitadas cumplan con los requisitos previamente establecidos en las convocatorias. Así, entre otras medidas, debería exigirse que cada parte de visita constase de varios ejemplares originales con un mismo número troquelado (uno para cada ejecutante y otro para la empresa visitada) de manera que la Fundación, la IGAE y el Tribunal de Cuentas pudieran solicitarlos a las empresas para verificar la realización conjunta de las visitas. Asimismo, estos partes deberán contener campos en los que se acrediten la realización de las actividades llevadas a cabo en las mismas, tales como la realización de informes o el asesoramiento realizado.</p> <p>c) Para la asistencia técnica prestada a través de gabinetes o puntos de información, prestada habitualmente por los trabajadores de los agentes sociales en sus sedes, mediante la puesta a disposición de los empresarios y trabajadores de una línea telefónica y/o un correo electrónico para resolverles las dudas, la Fundación debería establecer mecanismos que le permitan comprobar la efectiva realización de las consultas y del asesoramiento, identificándose: a) a las personas físicas o jurídicas que las realizan; b) el sector de actividad al que pertenecen y el tamaño de la empresa; c) el tema de la consulta y las respuestas dadas; d) la fecha y el medio a través del que se realizan; y e) el técnico que las resuelve. Asimismo, deberá establecerse el número de consultas que, como mínimo, deban realizarse en cada acción en función de su importe.</p> <p>d) La justificación de que, efectivamente, se han distribuido los productos finales (guías, manuales, folletos, etc.) entre los trabajadores y pequeñas empresas, que son los beneficiarios de las acciones conforme a lo regulado en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello no debería permitirse que se acredite su distribución mediante certificaciones de otras organizaciones empresariales y sindicales, receptoras a través de internet, debiéndose incorporar, en todo caso, en las páginas web corporativas de los agentes sociales.</p> <p>e) Para los productos finales (guías, manuales y resto de publicaciones) deberán establecerse: a) la oportunidad de financiar una determinada publicación; y b) los requisitos técnicos mínimos que justifiquen su coste, evitándose la financiación de productos cuyo contenido se limite a la obtención de datos mediante encuestas realizadas de forma muy deficiente, la transcripción de artículos de leyes, etc.</p> <p>f) Los proveedores que presenten ofertas para subcontratar una parte de la realización de las acciones deberán acreditar tanto, que su objeto social está relacionado con la actividad a contratar, como que tienen solvencia y experiencia profesional en esa materia.</p>	FEPR	Cumplida Parcialmente
1.232 - 8			

Informe de fiscalización de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ejercicio 2015 (N.º 1.232)		
Fecha aprobación Pleno: 28/09/2017		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (parcialmente recogidas en Resolución de la Comisión Mixta²⁾)	Entidad destinataria
1.232 - 9	Se recomienda al Patronato de la Fundación que apruebe unas normas internas sobre: a) los procedimientos que deben aplicarse en la liquidación de las acciones, en las que se recojan las distintas situaciones que pueden producirse en el análisis de los expedientes y la forma en la que deben resolverse, a fin de que las comprobaciones se realicen de manera que se garantice su liquidación de forma adecuada y homogénea. b) la documentación que deba incluirse en los expedientes para que quede constancia de la valoración de las solicitudes realizada por los técnicos de la Fundación y por la Comisión Delegada, directamente o a través de sus Grupos de Trabajo, tanto para valorar los apartados que son de su competencia como las modificaciones que realicen de las valoraciones realizadas por los técnicos.	FEPL
1.232 - 10	Se recomienda al Patronato de la Fundación que las actas de la Comisión Delegada y del Patronato incluyan tanto la relación de acciones aprobadas como las denegadas, detallándose para todas ellas los criterios que cumplen y la puntuación obtenida en los distintos bloques del baremo.	No cumplida

Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018 (N.º 1.372)		
Fecha aprobación Pleno: 30/04/2020		
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (pendiente de presentación ante la Comisión Mixta)	Entidad destinataria
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.	F. CNIC F. CNIO F. EOI FECYT FFE
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los períodos de transición sean lo más breve posible.	F. CNIC F. CNIO F. EOI FECYT FFE
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	F. CNIC F. CNIO F. EOI FECYT FFE

Informe de fiscalización de las medidas implantadas por las Fundaciones del Sector Público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018 (N.º 1.372) Fecha aprobación Pleno: 30/04/2020			
Código Rec.	Recomendaciones formuladas (pendiente de presentación ante la Comisión Mixta)	Entidad destinataria	Estado de implementación
1.372 - 4	Conveniría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	F. CNIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CNIO	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. EOI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FECYT	Cumplida Total o Sustancialmente
		FFE	En curso
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	F. CNIC	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. CNIO	Cumplida Total o Sustancialmente
		F. EOI	Cumplida Total o Sustancialmente
		FECYT	Cumplida Total o Sustancialmente
		FFE	En curso

Madrid, 29 de junio de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I:** TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN.
- ANEXO II:** RELACIÓN DE ENTIDADES DEL ÁMBITO SUBJETIVO DEL INFORME 1.217.
- ANEXO III:** ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE LA FEPRL.
- ANEXO IV:** CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS.

ANEXO I

TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN

Tramitación interna de la fiscalización

El 31 de marzo de 2022, el Pleno aprobó el inicio de este procedimiento fiscalizador, siguiendo lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo dispuesto al efecto en la Norma de Procedimiento 34 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

Las Directrices Técnicas con arreglo a las cuales se ha llevado a cabo la fiscalización, fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2022.

Procedimientos aplicados en la fiscalización

De acuerdo con la Norma Técnica n.º 7.bis, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, el tipo de fiscalización es de seguimiento, acorde con lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019 y se ha llevado a cabo con el único objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones incluidas en los informes de fiscalización precedentes.

La valoración del grado de cumplimiento de las recomendaciones se ha adecuado a lo previsto en el Manual para la formulación y el seguimiento de recomendaciones del Tribunal de Cuentas, en concreto:

- *Cumplida o subsanada total o sustancialmente*: La entidad fiscalizada ha adoptado las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la implementación de la recomendación o bien ha sido solventada la deficiencia que dio lugar a la recomendación de otra forma, en todos o en la mayor parte de sus aspectos.
- *Cumplida o subsanada parcialmente*: La entidad fiscalizada ha adoptado parcialmente las medidas oportunas para su implementación o bien ha resuelto solo en parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. Además, la entidad ha dado por finalizadas las actuaciones respecto del cumplimiento de la recomendación.
- *En curso*: La recomendación se encuentra en fase de implantación o la deficiencia en subsanación.
- *No aplicable* (en el momento de realización del seguimiento): La recomendación ha devenido inválida o la deficiencia inexistente, bien por cambios legislativos o por cualquier otra causa acaecida desde la aprobación del informe.
- *No cumplida o no subsanada*: Se trata de recomendaciones respecto de las cuales no se hubieren adoptado las medidas dirigidas a su implementación, o bien, habiéndose adoptado dichas medidas, estas no hubieran tenido ningún efecto en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada, manteniéndose, en todo caso, las deficiencias que dieron lugar a la recomendación.

Durante la fiscalización se han realizado todas las pruebas y comprobaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento al objetivo señalado, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría; en particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización se ha llevado a cabo a partir de la información y documentación obrantes en el Tribunal de Cuentas y de la aportada en ejecución de los trabajos de fiscalización sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas por este Tribunal y por la Comisión Mixta, sin perjuicio de otras acciones necesarias durante el curso de la fiscalización que se han estimado convenientes para analizar cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes han sido precisos.

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL ÁMBITO SUBJETIVO DEL INFORME 1.217

- Fundación Biodiversidad
- Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
- Fundación Colección Thyssen Bornemisza
- Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje
- Fundación del Teatro Real
- Fundación EOI
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
- Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
- Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales
- Fundación ICO
- Fundación Instituto de Cultura Gitana
- Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
- Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara
- Fundación Lázaro Galdiano
- Fundación Observatorio Ambiental Granadilla
- Fundación Pluralismo y Convivencia
- Fundación Residencia de Estudiantes
- Fundación SEPI
- Fundación Víctimas del Terrorismo

Fuente: Elaboración propia

ANEXO III

ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE LA FEPL

Tipo de acción	Convocatoria 2017 ordinaria		Convocatoria 2017 estrategia		Convocatoria 2018 ordinaria	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
INTERSECTORIALES	2.211.388,98	14,92	2.565.000,00	26,48	2.110.005,41	13,28
SECTORIALES	1.995.469,01	13,46	7.123.037,33	73,52	3.139.504,63	19,75
TRANSVERSALES	10.618.255,46	71,62			10.642.071,41	66,97
TOTAL	14.825.113,45	100,00	9.688.037,33	100,00	15.891.581,45	100,00

Fuente: Elaboración propia

ANEXO IV.-1/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

1) AL GOBIERNO						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 2	Sería conveniente que el Gobierno, a través de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de las Administraciones Públicas, adoptase las medidas pertinentes para garantizar la finalización de las actuaciones de reestructuración del sector público fundacional.				√	
1.147 - 3	Sería conveniente que el Gobierno, a través de los ministerios que ejercen las funciones de protectorado sobre las fundaciones del sector público fundacional, adoptase las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo de Ministros objeto del presente informe.				√	
1.232 - 1	Se recomienda al Gobierno que desarrolle la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se regule: a) cómo deben llevarse a cabo las acciones previstas en los ámbitos territoriales y en los sectores de actividad; b) quiénes pueden realizar las acciones anteriormente indicadas (actualmente beneficiarios de las subvenciones); y c) cómo debe articularse la colaboración de la Fundación con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Entidad a la que está adscrita) y con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para lograr el cumplimiento de sus fines.	√				
1.232 - 2	Se recomienda al Gobierno que realice un análisis sobre los cambios que se han producido en estos años en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, dado el tiempo transcurrido desde 1995 y 1999, años en los que, respectivamente, se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se creó la Fundación (para promover las medidas incluidas en la misma), con el objeto de determinar si la Fundación debería seguir realizando las mismas acciones o actividades para las que en un principio se constituyó, cuando entró en vigor la citada Ley, o si tendrían que modificarse para adaptarse, en su caso, a las nuevas circunstancias que presumiblemente se han tenido que producir después de un número tan elevado de años.	√				

2) AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.217 - 3	El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería abordar su intervención en la Fundación Centro Nacional del Vidrio dotándola de los recursos necesarios y un proyecto de gestión sostenible mediante la adecuada coordinación con, entre otras instituciones, el organismo Patrimonio Nacional de tal forma que se ponga en valor el museo que alberga y se evite el deterioro de su inmueble.	√				

3) A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.232 - 3	Se recomienda a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que las nuevas bases reguladoras también se adapten a lo regulado en la Ley General de Subvenciones en lo relativo a:	√				
	a) los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, dado que no debería limitarse la condición de beneficiario únicamente a los agentes sociales, máxime cuando en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no se establece quiénes han de realizar las acciones (beneficiarios de las subvenciones);					
	b) los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que no pueden ser beneficiarios de las mismas los patronos de la Fundación, al ser los representantes de los agentes sociales perceptores de las subvenciones.			√		

4) A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.217 - 1	Establecer los cauces necesarios entre los diferentes departamentos ministeriales y la Dirección General del Patrimonio del Estado con objeto de definir los criterios de gestión de inmuebles adecuados, para que las fundaciones del sector público puedan integrar, convenientemente, los inmuebles en los que desarrollan su actividad fundacional en el conjunto de los de carácter público.		√			

ANEXO IV.-2/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

5) A LA FUNDACIÓN AERONÁUTICA Y ASTRONÁUTICA ESPAÑOLAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

6) A LA FUNDACIÓN AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA)						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.				√	

7) A LA FUNDACIÓN AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

8) A LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.168 - 1	La Fundación Biodiversidad debería analizar la situación de su patrimonio inmobiliario de forma que optimice la eficacia y eficiencia de su gestión, proponiendo a los responsables del ministerio del que depende y a los del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, entidades con competencias específicas en la gestión del patrimonio inmobiliario del Sector Público, la utilización de los instrumentos y criterios de racionalización que se derivan del contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.		√			
1.217 - 2			√			

9) A LA FUNDACIÓN CANARIA PUERTOS DE LAS PALMAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.			√		

10) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.200 - 1	La Fundación, en la contabilización de las partidas de la cuenta de resultados, debe cumplir estrictamente con el principio de devengo establecido en el PGCESFL.	√				
1.200 - 2	En el área de inmovilizado se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Realice una valoración uniforme de los derechos de uso de los bienes recibidos en cesión del ISCI.	√				
	b) Contabilice los bienes recibidos en cesión y los bienes cedidos relativos al equipamiento científico, así como los derechos de propiedad industrial.	√				
	c) Verifique los datos contenidos en el inventario de bienes con la finalidad de que los mismos queden adecuadamente registrados de acuerdo con su ubicación y su estado de uso y conservación.	√				
	d) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de los elementos de inmovilizado.	√				
	e) Defina en el Manual quién es el responsable del cumplimiento de su gestión y qué procedimientos existen para verificar su cumplimiento.	√				

ANEXO IV.-3/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

10) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.200 - 3	En el área de existencias se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Realice un estudio sistemático sobre el deterioro de valor de las existencias en almacén.	√				
	b) Establezca recuentos periódicos y esporádicos de las existencias en almacén y que el recuento de existencias de final del ejercicio se realice por personal ajeno al almacén.	√				
1.200 - 4	c) Elabore un Manual de gestión de almacenes donde se defina el proceso de la función logística que trata la recepción, almacenamiento y movimiento dentro del almacén así como el tratamiento e información de los datos generados.					
	En materia de personal se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Provisione las posibles indemnizaciones por finalización de los contratos laborales previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.				√	
	b) Proceda a firmar un Convenio Colectivo entre sindicatos y patronos de la Entidad que recoja las categorías profesionales, los salarios, el calendario de trabajo y otras condiciones laborales.	√				
	c) Apruebe el Patronato todos los estipendios que perciben los empleados de la Fundación.					√
	d) Formalice con el Director General un contrato laboral adecuado a su cometido funcional, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.	√				
	e) Incluya en las bases de cotización de Seguridad Social los importes correctos relativos a las ayudas al comedor.	√				
f) Cumpla con lo establecido en el Manual de selección del personal de la Fundación relativo a la necesidad de que las convocatorias se publiquen en un portal de empleo de amplia difusión nacional o internacional o proceda a modificar el Manual.	√					
1.200 - 5	g) Subsane las deficiencias observadas en el "Plan de Política Retributiva y Clasificación Profesional del CNIC" y en las convocatorias de puestos de trabajo.	√				
	En el área de contratación se recomienda a la Fundación que:	√				
	a) Defina adecuadamente en los pliegos, en el caso de la modificación de los contratos, las condiciones en que procede tal modificación, el alcance y límite de la misma y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que, como máximo puede afectar.	√				
1.200 - 6	b) Concrete en el pliego de cláusulas administrativas particulares los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que debe reunir el empresario.	√				
	c) No se demore en el levantamiento de las oportunas actas de recepción del suministro o del servicio realizado.	√				
	Se recomienda a la Fundación una revisión de su portal de transparencia para resolver las deficiencias que presenta en el cumplimiento de la publicidad activa y el derecho de acceso a la información por parte del ciudadano, en los términos contenidos en la LTAIBG.	√				
1.200 - 7	Se recomienda a la Fundación que apruebe un Sistema de selección y gestión de inversiones financieras, donde se recojan los criterios a seguir en el proceso de selección, garantizándose la competencia y concurrencia entre las ofertas solicitadas, a los efectos de obtener una adecuada relación de rentabilidad-riesgo de cada operación y que determine los roles de los intervinientes en el proceso de selección, estableciendo una adecuada segregación de funciones entre los mismos.	√				
1.200 - 8	La Fundación debería impartir unas instrucciones internas en relación con el uso de las tarjetas de crédito, determinando en las mismas el tipo de gasto que puede ser objeto de pago con tarjeta de crédito y límites máximos de dichos gastos.	√				
1.200 - 9	La Fundación debería elaborar un procedimiento escrito respecto a la gestión del cobro de deudores e implementar una mejora en el Sistema contable referente a posibilitar el seguimiento de los deudores cuando se producen pagos parciales.	√				

ANEXO IV.-4/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

10) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.200 - 10	En cuanto al Convenio suscrito entre las Fundaciones Pro CNIC-CNIC se recomienda que la Fundación:				√	
	a) Modifique aquellas cláusulas del Convenio que determinan riesgo en el ámbito y competencia estatal de la Fundación.					
	b) Revisar el anexo 5 "Adenda sobre la contabilidad y servicios de administración prestados por el CNIC a la Fundación Pro-CNIC" en aquellos aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legalidad vigente.			√		
	c) Proceda a licitar la instalación de los cajeros automáticos ubicados en la sede de la Entidad, estableciendo el correspondiente canon de explotación.	√				
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los períodos de transición sean lo más breve posible.	√				
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

11) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.091 - 1	Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.	√				
1.091 - 2	El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.	√				
1.091 - 3	Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores.	√				
1.091 - 4	Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos.				√	
1.091 - 5	Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.	√				

ANEXO IV.-5/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

11) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.091 - 6	La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.		√			
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.			√		
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.			√		
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

12) A LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN BASADAS EN FUENTES ABIERTAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

13) A LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.					√

14) A LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas				√	
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible			√		

ANEXO IV.-6/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

14) A LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.			√		
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres			√		

15) A LA FUNDACIÓN ENRESA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

16) A LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.	√				
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

17) A LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.093 - 1	La Fundación debería coordinar adecuadamente, con la Secretaría General de Universidades, los procedimientos de seguimiento y control de las ayudas en el Marco del Estatuto del personal investigador en el extranjero, mediante la creación de una Comisión paritaria entre ambos organismos, con la finalidad de examinar el desarrollo del convenio y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la propuesta de modificaciones o mejoras en el sistema de gestión del programa.					√

ANEXO IV.-7/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

17) A LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.093 - 2	Sería necesario que la Fundación incrementase el control que efectúa sobre las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las Convocatorias de Ayudas del Programa de Cultura Científica y de la Innovación, solicitando a sus perceptores, aleatoriamente, la remisión de los justificantes de los gastos y de los pagos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y, en algún caso, contratando expertos que emitan un informe sobre la correcta aplicación de las ayudas por parte del beneficiario de las mismas.	√				
1.093 - 3	La Fundación debería implantar algún procedimiento interno para dejar constancia sobre el adecuado ejercicio de los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse en las actividades que financia.	√				
1.094 - 4	Sería conveniente que la Fundación adoptase las medidas pertinentes para garantizar una gestión adecuada de los reintegros de ayudas y elaborase un procedimiento interno que defina la documentación, los criterios, los plazos y los responsables de su impulso.	√				
1.372 - 1	Se recomienda que, con carácter general, las fundaciones fiscalizadas realicen las acciones necesarias para incorporar la perspectiva de género en el sistema retributivo que aplican como paso previo para que se garanticen los derechos de mujeres y hombres, se eviten posibles arbitrariedades y discriminaciones, se aumente la transparencia y resulte proporcional al valor aportado por cada persona.	√				
1.372 - 2	Sería conveniente que estas fundaciones apliquen sistemas de valoración de puestos de trabajo para la determinación de las retribuciones de su personal, como forma de garantizar la equidad y corregir de manera paulatina la situación actual de desequilibrios salariales, procurando que los periodos de transición sean lo más breve posible.	√				
1.372 - 3	Se recomienda a las fundaciones que dispongan de información y análisis estadísticos periódicos de las retribuciones reales, desagregados entre mujeres y hombres por conceptos de salario y puestos, con objeto de evaluar las brechas salariales de género o para detectar posibles discriminaciones indirectas por razón de sexo.	√				
1.372 - 4	Convendría que las fundaciones analizaran la proporción de mujeres que ocupan puestos directivos o de responsabilidades superiores en sus estructuras, con objeto de determinar sus causas actuales o pretéritas y poder aplicar las medidas precisas para garantizar la igualdad de oportunidades.	√				
1.372 - 5	Sería conveniente que las fundaciones continúen profundizando en la adopción de fórmulas y medidas de conciliación de la vida personal y laboral y en la corresponsabilidad de sus trabajadores como forma de promover una mayor igualdad entre mujeres y hombres.	√				

18) A LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.232 - 4	Se recomienda al Patronato de la Fundación que determine la modalidad y la tipología de las acciones, así como la proporción de los recursos que deben destinarse a cada una de ellas, basándose en unos criterios de reparto entre sectores y territorios que sean objetivos y ponderados. Para ello, deberán realizarse unos estudios rigurosos y detallados de las necesidades reales de las empresas y trabajadores de los distintos ámbitos territoriales y sectoriales, que sirvan para marcar las pautas a seguir y determinen las acciones a realizar. Además, deberá establecerse en qué actuaciones concretas tendrían que plasmarse las acciones de información, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa, de manera que en el futuro se evite el que sean los agentes sociales los que determinen las actuaciones que se van a realizar conforme a sus intereses, tal como ha ocurrido hasta las convocatorias de 2015, en las que estos determinaron si se realizaban visitas a empresas, se constituían puntos de información o se editaban guías u otros productos similares.			√		

ANEXO IV.-8/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

18) A LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						
Código. Rec	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.232 - 5	Se recomienda al Patronato de la Fundación que establezca indicadores de los resultados obtenidos en cada convocatoria, tanto a nivel territorial como sectorial, que permitan determinar si la financiación de estas acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que justifiquen su financiación con cargo a fondos públicos.		√			
1.232 - 6	Se recomienda al Patronato de la Fundación que se aprueben indicadores para cada una de las acciones financiadas (actualmente subvencionadas) por la Fundación, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de las mismas; evitándose de esta forma que la actuación de la Fundación se limite, como hasta ahora, a verificar, en el mejor de los casos, su ejecución, pero sin evaluar ni su contenido técnico, ni su eficacia, su eficiencia y su economía.		√			
1.232 - 7	Se recomienda al Patronato de la Fundación que adapte las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar las distintas modalidades de acciones (hasta ahora las denominadas convocatorias de ayudas y guías de seguimiento técnico-económico) a todo lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de manera que se eviten las sucesivas demandas que dieron lugar a las Sentencias que anularon las convocatorias de acciones de los últimos años.					√
1232 - 8	Se recomienda al Patronato de la Fundación que las bases reguladoras (y las convocatorias y guías de seguimiento que, en su caso, se puedan aprobar por el Patronato para desarrollar aquellas) contengan los requisitos necesarios para que se superen todas las deficiencias que presentaban las convocatorias y sus guías de seguimiento de los años analizados (2013 a 2015), puestas de manifiesto en el presente Informe, entre otras, las relativas a:					
	<p>a) Los criterios para valorar las solicitudes para financiar (subvencionar) las acciones deberán establecerse teniendo en cuenta las necesidades que determine la Fundación en cada convocatoria y deberán aplicarse a las solicitudes de forma objetiva y homogénea, de manera que se eviten las incidencias puestas de manifiesto en el presente Informe. Esto es: a) para las acciones transversales se evitará que únicamente puedan tener acceso a la financiación (subvención) de sus acciones las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias de ámbito autonómico, hasta el punto de que el resto de entidades sólo pudieron tener acceso a esta financiación en los casos en los que aquellas entidades no solicitaron todo el presupuesto de las convocatorias; y b) para las acciones sectoriales, la distribución de los fondos entre los sectores de actividad se realizará con criterios técnicos (que tengan en cuenta su población ocupada y su siniestralidad) y no con los porcentajes que, conforme a sus intereses, determine la Comisión Delegada, a través de sus Grupos de Trabajo; a su vez, las acciones de cada sector se deberán evaluar aplicando los baremos de forma objetiva, evitando valorar acciones iguales de forma diferente.</p> <p>b) Las visitas a empresas realizadas de forma individual por cada uno de los agentes sociales deberían justificarse documentalmente mediante un parte de visita, en el que se acredite su efectiva realización (ya que hasta la convocatoria de 2015 sólo se requería una relación de las empresas visitadas) y, además, que su contenido esté relacionado con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales y no con otras actividades relativas a los fines para los que se constituyeron estas entidades. Para las visitas que se realicen de forma paritaria por los agentes sociales deberán establecerse los mecanismos que garanticen la efectiva realización de la visita conjunta por todos los técnicos-visitadores y que las empresas visitadas cumplan con los requisitos previamente establecidos en las convocatorias. Así, entre otras medidas, debería exigirse que cada parte de visita constase de varios ejemplares originales con un mismo número troquelado (uno para cada ejecutante y otro para la empresa visitada) de manera que la Fundación, la IGAE y el Tribunal de Cuentas pudieran solicitarlos a las empresas para verificar la realización conjunta de las visitas. Asimismo, estos partes deberán contener campos en los que se acrediten la realización de las actividades llevadas a cabo en las mismas, tales como la realización de informes o el asesoramiento realizado</p>		√			

ANEXO IV.-9/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

18) A LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES						
Recomendaciones formuladas		CT	CP	EC	NC	NA
1232 - 8	c) Para la asistencia técnica prestada a través de gabinetes o puntos de información, prestada habitualmente por los trabajadores de los agentes sociales en sus sedes, mediante la puesta a disposición de los empresarios y trabajadores de una línea telefónica y/o un correo electrónico para resolverles las dudas, la Fundación debería establecer mecanismos que le permitan comprobar la efectiva realización de las consultas y del asesoramiento, identificándose: a) a las personas físicas o jurídicas que las realizan; b) el sector de actividad al que pertenecen y el tamaño de la empresa; c) el tema de la consulta y las respuestas dadas; d) la fecha y el medio a través del que se realizan; y e) el técnico que las resuelve. Asimismo, deberá establecerse el número de consultas que, como mínimo, deban realizarse en cada acción en función de su importe				√	
	d) La justificación de que, efectivamente, se han distribuido los productos finales (guías, manuales, folletos, etc.) entre los trabajadores y pequeñas empresas, que son los beneficiarios de las acciones conforme a lo regulado en la citada disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Por ello no debería permitirse que se acredite su distribución mediante certificaciones de otras organizaciones empresariales y sindicales, receptoras de los productos para su posterior distribución. Además, deberá exigirse una mayor difusión de los productos en los casos en los que se distribuyan a través de internet, debiéndose incorporar, en todo caso, en las páginas web corporativas de los agentes sociales				√	
	e) Para los productos finales (guías, manuales y resto de publicaciones) deberán establecerse: a) la oportunidad de financiar una determinada publicación; y b) los requisitos técnicos mínimos que justifiquen su coste, evitándose la financiación de productos cuyo contenido se limite a la obtención de datos mediante encuestas realizadas de forma muy deficiente, la transcripción de artículos de leyes, etc.				√	
	f) Los proveedores que presenten ofertas para subcontratar una parte de la realización de las acciones deberán acreditar tanto, que su objeto social está relacionado con la actividad a contratar, como que tienen solvencia y experiencia profesional en esa materia				√	
1.232 - 9	Se recomienda al Patronato de la Fundación que apruebe unas normas internas sobre:					
	a) Los procedimientos que deben aplicarse en la liquidación de las acciones, en las que se recojan las distintas situaciones que pueden producirse en el análisis de los expedientes y la forma en la que deben resolverse, a fin de que las comprobaciones se realicen de manera que se garantice su liquidación de forma adecuada y homogénea; y b) La documentación que deba incluirse en los expedientes para que quede constancia de la valoración de las solicitudes realizada por los técnicos de la Fundación y por la Comisión Delegada, directamente o a través de sus Grupos de Trabajo, tanto para valorar los apartados que son de su competencia como las modificaciones que realicen de las valoraciones realizadas por los técnicos.			√		√
1.232 - 10	Se recomienda al Patronato de la Fundación que las actas de la Comisión Delegada y del Patronato incluyan tanto la relación de acciones aprobadas como las denegadas, detallándose para todas ellas los criterios que cumplen y la puntuación obtenida en los distintos bloques del baremo.					√

19) A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.				√	

ANEXO IV.-10/10

CUADROS RESUMEN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR DESTINATARIOS

20) A LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y CIENCIAS DEL MAR						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.					√

21) A LA FUNDACIÓN JUAN JOSÉ GARCÍA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.			√		

22) A LA FUNDACIÓN MUSEO DO MAR DE GALICIA						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

23) A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

24) A LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS						
Código Rec.	Recomendaciones formuladas	CT	CP	EC	NC	NA
1.147 - 1	Sería conveniente que los patronatos de las fundaciones que no han culminado los procesos de extinción, liquidación o fusión impulsaran la finalización de las mismas.	√				

Fuente: Elaboración propia